



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVIII
TOMO CXLIX

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE JULIO DEL 2011

NUMERO 116

PRIMERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 174, mediante el cual, se expide el **Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Pénjamo, Gto.** **3**

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (03)-138-F/00-20, mediante la cual, se autoriza la preventa de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Paseo Real", Segunda Etapa, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. **16**

RESOLUCION Gubernativa relativa al expediente número 004/2011, mediante la cual se expropia el predio que ocupa el Asentamiento Humano denominado "Los Aztecas", del Municipio de Moroleón, Gto. **25**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA a todos los propietarios y/o Poseedores de los predios y casas habitación, ubicados en las calles beneficiadas con obras de pavimentación del Ejercicio 2011 y descritas en el documento respectivo, para que a la hora y fecha señalada asistan a la asamblea informativa y aceptación de Obra, en el Municipio de Irapuato, Gto. **31**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno Federal y destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, inmueble ubicado en el predio denominado "El Carricillo", del Municipio de Pénjamo, Gto. **33**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

REGLAMENTO del Juzgado Administrativo Municipal para el Municipio de San Diego de la Unión, Gto. 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

RESOLUCION Municipal relativa al expediente número L-023-FRACC, mediante la cual, se autoriza la venta del Desarrollo Habitacional denominado "Zirandaro", ubicado en el Km. 2.8 de la carretera San Miguel de Allende - Querétaro, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. 40

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. 52

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la cuarta modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Yuriria, Gto., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. 55

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS 58

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones I, III y XXV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia a lo dispuesto por los artículos 6o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Universidad Politécnica de Pénjamo es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto Gubernativo Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de septiembre de 2009.

Es una Institución que presta servicios educativos de tipo superior para formar personas integrales, que consolidan un proyecto de vida, con sentido y compromisos sociales, capaces de influir en el crecimiento competitivo de la región.

A través de la investigación aplicada, desarrollo tecnológico y prestación de servicios en esta materia, tiene la firme determinación de posicionarse como un referente nacional con presencia internacional.

En el mismo tenor, es importante que la Universidad Politécnica de Pénjamo cuente con una estructura administrativa necesaria que le permitan el cumplimiento de su objeto. Para lo cual es necesario expedir el Reglamento Interior que conforme la estructura con la que operará la citada Universidad

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 174

Artículo Único. Se expide el **Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Pénjamo**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PÉNJAMO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular la organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica de Pénjamo.

En lo subsecuente se le identificará como la Universidad.

Cumplimiento del objeto

Artículo 2. La Universidad cumplirá su objeto y facultades de conformidad con lo señalado en su Decreto Gubernativo de creación, en el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables en el ámbito de su competencia.

Base de la organización académica

Artículo 3. La Universidad tendrá como base de su organización académica áreas de conocimiento acordes a su modelo, a las cuales se integrarán sus programas, que habrán de constituir la oferta educativa institucional.

En la creación de programas educativos o la modificación de los existentes, el Consejo Directivo determinará a qué área del conocimiento corresponden.

**Capítulo II
Consejo Directivo****Integración del Consejo Directivo**

Artículo 4. El Consejo Directivo se integra de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Gubernativo de creación.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 5. El Consejo Directivo, además de las atribuciones señaladas en el Decreto Gubernativo de creación, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar las medidas y acciones de planeación y evaluación de las actividades académicas que le sean presentadas por el Rector, para el fortalecimiento de la Universidad;
- II. Conocer y aprobar los informes que le presente el Rector;
- III. Aprobar las directrices generales a las que deberá sujetarse la Universidad para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- IV. Integrar comisiones para el análisis de los asuntos de su competencia;
- V. Conocer y resolver los casos que no sean de la competencia de ningún otro órgano de la Universidad;
- VI. Aprobar los lineamientos que regulen la estimación, captación, control, registro y aplicación de los ingresos por servicios tecnológicos, de capacitación, asesoría, educación continua y demás que preste la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable, así como las tarifas de cobro por dichos servicios;
- VII. Aprobar el Manual General de Organización de la Universidad, propuesto por el Rector;
- VIII. Aprobar el calendario escolar a propuesta del Rector; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y facultades de la Universidad.

Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 6. Para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, el Secretario del mismo, verificará la existencia del quórum requerido. En caso de inexistencia de quórum, el Presidente señalará fecha para una segunda convocatoria dentro de los quince días hábiles siguientes, la que se celebrará con los integrantes del Consejo Directivo que asistan.

El Presidente del Consejo Directivo podrá clausurar o diferir las sesiones cuando existan causas justificadas que pudieran afectar su celebración o desarrollo.

La convocatoria para sesión deberá señalar el lugar, día y hora a celebrarse e irá acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, incluyendo copia simple del acta de la sesión anterior. El Secretario enviará la convocatoria a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, con una anticipación no menor de cinco días al de su celebración, exceptuándose esta temporalidad en los casos de reuniones extraordinarias.

Las convocatorias podrán hacerse llegar a los integrantes del Consejo Directivo empleando cualquiera de los medios permitidos por la Ley, debiendo siempre recabarse el correspondiente acuse de recepción, aún por medios electrónicos.

La ausencia a sesión de algún integrante, deberá notificarse previamente por escrito al Consejo Directivo, a través del Secretario.

Capítulo III Estructura administrativa

Estructura Administrativa

Artículo 7. La Universidad contará con la siguiente Estructura Administrativa:

- I. Rector;
- II. Secretaría Académica;
- III. Secretaría Administrativa;
- IV. Directores de Programa Académico;
- V. Abogado General; y
- VI. Contraloría Interna.

Capítulo IV Rector

Facultades del Rector

Artículo 8. El Rector, además de las facultades previstas en el Decreto Gubernativo de creación, tendrá las siguientes:

- I. Presentar al Consejo de Calidad los planes y programas de estudio de la Universidad y remitirlos para su aprobación del Consejo Directivo;
- II. Implementar el Sistema de Seguimiento de Egresados de la Universidad e informar al Consejo Directivo de los resultados obtenidos;
- III. Expedir, en representación de la Universidad y conforme a la normatividad, las constancias, certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- IV. Otorgar en representación de la Universidad grados honoríficos, distinciones y reconocimientos académicos;
- V. Proponer al Consejo de Calidad, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, así como el Reglamento para la Selección, Admisión y Ascenso del Personal Administrativo y remitirlos para aprobación del Consejo Directivo;
- VI. Otorgar equivalencias y revalidación de estudios de conformidad con la normatividad establecida;
- VII. Emitir las circulares, instructivos, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento interior de la Universidad;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo el programa de formación, capacitación, actualización y superación profesional del personal académico y el programa de capacitación y actualización del personal administrativo;
- IX. Implementar acciones de vinculación con los sectores público, privado y social;
- X. Llevar a cabo relaciones y convenir intercambios académicos y de cooperación con otras instituciones educativas, así como con organizaciones nacionales o extranjeras que tengan propósitos afines;

- XI. Presentar el Calendario Escolar de la Universidad para aprobación del Consejo Directivo;
- XII. Proponer al Consejo Directivo la creación de órganos consultivos de la Universidad y la normatividad de su regulación;
- XIII. Implementar políticas complementarias para el buen funcionamiento de la Universidad;
- XIV. Impulsar la organización y promoción de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre para la Comunidad Universitaria;
- XV. Representar a la Universidad en el Consejo Estatal de Educación Superior Tecnológica;
- XVI. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los lineamientos que regulen la estimación, captación, control, registro y aplicación de los ingresos por servicios tecnológicos, de capacitación, asesoría, educación continua y demás que preste la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable, así como las tarifas de cobro por dichos servicios;
- XVII. Establecer las políticas que conduzcan al aseguramiento de la calidad de los servicios educativos ofrecidos por la Universidad;
- XVIII. Integrar comisiones, comités o grupos de trabajo institucionales para analizar medidas académicas, administrativas y operativas necesarias para el funcionamiento adecuado de la Universidad y para su participación en el Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;
- XIX. Diseñar el Sistema de Gestión de la Calidad y someterlo para su aprobación del Consejo Directivo;
- XX. Propiciar el establecimiento del Consejo de Padres de Familia de la Universidad; y
- XXI. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo, que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y facultades de la Universidad, las que se deriven de las disposiciones normativas aplicables.

Resolución de asuntos urgentes

Artículo 9. El Rector podrá resolver provisionalmente asuntos urgentes competencia del Consejo Directivo previa consulta con el Presidente del Consejo e informará en la sesión inmediata siguiente para los efectos de la ratificación o rectificación de los mismos.

Capítulo V Secretarías

Secretarías de la Universidad

Artículo 10. La Universidad contará con las siguientes secretarías:

- I. Secretaría Académica;
- II. Secretaría Administrativa; y
- III. Las demás que, de común acuerdo, aprueben las autoridades educativas estatales y federales.

Facultades genéricas de las Secretarías

Artículo 11. Al frente de cada una de las secretarías referidas en el artículo anterior habrá un Titular, que tendrá las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las áreas a su cargo;
- II. Auxiliar al Rector, en la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus facultades;
- III. Formular los dictámenes, acuerdos e informes que les sean solicitados por el Rector;

- IV. Acordar con el Rector el despacho de los asuntos encomendados e informarle oportunamente sobre los mismos;
- V. Someter para aprobación del Rector los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Mantener informado al Rector respecto del avance y resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- VII. Instrumentar los mecanismos de supervisión para verificar el buen uso de equipo y mobiliario que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Formular los anteproyectos de programas, planes, proyectos de trabajo y presupuestos relativos al ámbito de su competencia;
- IX. Representar al Rector en los asuntos que le encomiende;
- X. Coordinarse con las demás unidades y órganos de la Universidad para el desarrollo de las actividades de la misma;
- XI. Desempeñar las comisiones que el Rector le asigne y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XII. Proporcionar a las demás unidades administrativas de la Universidad la información necesaria para el desarrollo de sus actividades; y
- XIII. Las demás que les señalen las disposiciones reglamentarias aplicables, así como aquellas que les asigne el Rector.

Suplencia de los Titulares de las Secretarías

Artículo 12. Los titulares de las secretarías Académica y la Administrativa, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que para tal efecto determine el Rector.

Sección Primera Secretaría Académica

Requisitos para ser Secretario Académico

Artículo 13. Para ser Secretario Académico de la Universidad se requiere:

- I. Ser preferentemente de nacionalidad mexicana;
- II. Ser preferentemente miembro del personal de la Universidad;
- III. Poseer grado académico de maestría o superior;
- IV. Tener amplia experiencia y buen desempeño en el ámbito de la educación superior;
- V. Gozar de reconocido prestigio profesional; y
- VI. Ser persona de amplia solvencia moral.

Facultades de la Secretaría Académica

Artículo 14. La Secretaría Académica tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de los planes y programas de estudio y de las metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, así como proponer su actualización;
- II. Supervisar y evaluar las actividades de las direcciones de Programa Académico;
- III. Certificar los documentos oficiales que se expidan en la Universidad y que no correspondan a otros órganos o instancias;
- IV. Diseñar y supervisar el cumplimiento del sistema de selección, admisión, permanencia y egreso de alumnos, así como promover la movilidad de éstos;
- V. Coordinar el diseño, operación y evaluación del programa de formación, capacitación, actualización y superación profesional del personal académico de la Universidad;
- VI. Asignar el material didáctico y proponer la adquisición de materiales bibliográficos;

- VII. Vigilar el cumplimiento del programa de prestación del servicio social y realizar propuestas de contenido para dicho programa en congruencia con la normatividad establecida;
- VIII. Coordinar el Sistema Integral de Información de la Universidad;
- IX. Diseñar, administrar y promover la mejora continua del sistema de ingreso, promoción y permanencia del personal académico;
- X. Coordinar los procesos de evaluación del aprovechamiento académico, a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo;
- XI. Proponer e impulsar acciones de intercambio académico;
- XII. Atender los problemas académicos que le sean planteados por el Rector y demás instancias de la Universidad;
- XIII. Promover y fortalecer la conformación de academias;
- XIV. Instrumentar programas de apoyo a los alumnos, así como actividades extracurriculares que tengan como consecuencia elevar su desempeño académico y que contribuyan a la formación integral de los mismos;
- XV. Coordinar y supervisar la asignación de carga horaria del personal docente y evaluar el desempeño de éste;
- XVI. Generar los medios para favorecer la participación de profesores en investigación aplicada;
- XVII. Diseñar y mejorar el programa de emprendedores y de incubación de empresas e integrar un programa permanente de visitas, residencias, estancias, estadías, prácticas profesionales y otras modalidades de vinculación de la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XVIII. Administrar los servicios escolares que se proporcionan a la comunidad estudiantil;
- XIX. Detectar y atender los servicios de extensión y vinculación del modelo educativo que demanda la comunidad universitaria con el entorno;
- XX. Coordinar las actividades de promoción de la oferta y servicios educativos de la Universidad;
- XXI. Proponer y desarrollar la metodología para la planeación de la Universidad;
- XXII. Integrar y proponer al Rector para su aprobación el Programa Operativo Anual y del Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad y dar seguimiento a los mismos;
- XXIII. Desarrollar y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad; y
- XXIV. Coordinar en general las actividades académicas de la Universidad.

Sección Segunda Secretaría Administrativa

Requisitos para ser Secretario Administrativo

Artículo 15. Para ser Secretario Administrativo de la Universidad se requiere:

- I. Ser preferentemente de nacionalidad mexicana;
- II. Ser contador público o licenciado en alguna de las áreas económico-administrativas;
- III. Tener la experiencia, buen desempeño y reconocido prestigio profesional en el área de su competencia; y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral.

Facultades de la Secretaría Administrativa

Artículo 16. La Secretaría Administrativa tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar, apoyar y supervisar las actividades administrativas y financieras de la Universidad;
- II. Planear, organizar y controlar los recursos financieros y materiales asignados a la Universidad;

- III. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- IV. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos, así como verificar su cumplimiento y difusión;
- V. Coadyuvar con el Rector en la evaluación del avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales, así como en la aplicación del presupuesto;
- VI. Contribuir en el desarrollo de la metodología, procedimientos y criterios para efectuar los estudios e investigaciones necesarias para el crecimiento de la Universidad;
- VII. Coordinar la integración de los estados financieros de la Universidad;
- VIII. Coordinar el diseño, operación y evaluación del programa de capacitación y actualización del personal administrativo de la Universidad;
- IX. Realizar las gestiones relativas a la adquisición, baja y destino final de bienes y servicios;
- X. Diseñar, administrar y promover la mejora continua del sistema de selección, admisión y ascenso del personal administrativo;
- XI. Coordinar y verificar los procesos de contratación, remuneración, promoción, licencias, altas, bajas y demás movimientos del personal de la Universidad, de acuerdo a la normatividad establecida;
- XII. Comprobar que se realice en forma correcta y oportuna la generación, cálculo y pago de la nómina del personal;
- XIII. Proporcionar las constancias de empleo, hojas de servicio y demás documentación inherente a la relación laboral entre la Universidad y sus trabajadores;
- XIV. Coordinar la formulación de inventarios y el reclamo de siniestros de los bienes de la Universidad;
- XV. Coordinar la prestación de los servicios de la Universidad;
- XVI. Controlar y salvaguardar el patrimonio de la Universidad;
- XVII. Formular el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios de la Universidad;
- XVIII. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipo de la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX. Apoyar al Rector en el proceso de gestión de los recursos financieros necesarios para la operación de la Universidad;
- XX. Administrar el archivo de la Universidad;
- XXI. Analizar las propuestas y planes de inversión en equipo requerido por la Universidad;
- XXII. Emitir opinión desde el punto de vista financiero sobre cualquier solicitud que formule el Consejo Directivo o el Rector;
- XXIII. Desempeñar las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento administrativo de la Universidad; y
- XXIV. Integrar y proponer al Rector el proyecto de Manual General de Organización de la Universidad.

Capítulo VI **Abogado General**

Requisitos para ser Abogado General

Artículo 17. Para ser Abogado General de la Universidad, se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer como mínimo título de Licenciado en Derecho;
- III. Tener la experiencia, buen desempeño y reconocido prestigio profesional en el área de su competencia; y
- IV. Contar con amplia solvencia moral.

Facultades del Abogado General

Artículo 18. El Abogado General tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la Universidad ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo; así como al Rector cuando sean señalado como autoridad responsable en los términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 27 de la Ley de Amparo;
- II. Presentar las denuncias o querellas y atender las interpuestas en contra de la Universidad, dando seguimiento hasta su conclusión, así como otorgar el perdón o desistimiento, cuando así resulte procedente;
- III. Presentar demandas y dar contestación a las interpuestas en contra de la Universidad, así como tramitar todos aquellos actos que se requieran para la defensa y dar seguimiento hasta su conclusión;
- IV. Substanciar los procedimientos jurídicos de naturaleza laboral, así como determinar, imponer y ejecutar las medidas disciplinarias, sanciones y rescisiones laborales al personal de la Universidad;
- V. Suscribir los documentos mediante los que la Universidad determine rescindir la relación laboral a los trabajadores de la misma;
- VI. Elaborar y suscribir las actas administrativas correspondientes y de todos aquellos actos que por su naturaleza así lo requieran;
- VII. Coordinar la atención de los asuntos en materia de responsabilidad administrativa y de derechos humanos;
- VIII. Certificar, las copias de los documentos originales que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Apoyar en la integración de proyectos de disposiciones normativas aplicables en el ámbito de competencia de la Universidad;
- X. Resguardar los documentos jurídicos emitidos por el Rector y los relativos a la formalización de los actos jurídicos consensuales en los que intervenga la Universidad, así como las demás disposiciones normativas aplicables en el ámbito de competencia de dicha institución educativa;
- XI. Fungir como unidad de Enlace para las respuestas a las solicitudes de acceso a la información formuladas a la Universidad;
- XII. Compilar, difundir e impulsar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la Universidad;
- XIII. Elaborar, revisar, dictaminar y proponer los contratos, convenios, acuerdos y todo tipo de documentos consensuales en los que participe la Universidad, brindando la participación respectiva a las áreas correspondientes;
- XIV. Asesorar a los órganos de gobierno y de administración de la Universidad en materia jurídica;
- XV. Proponer al Rector las medidas jurídicas sobre administración y operatividad para el cumplimiento de las funciones de la Universidad;
- XVI. Presentar los informes y atender las solicitudes requeridas por el Rector;
- XVII. Revisar y validar la documentación jurídica que le corresponda suscribir al Rector; y
- XVIII. Las demás que le confiera el Rector y las que se deriven de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo VII**Directores de Programa Académico****Requisitos para ser Director de Programa Académico**

Artículo 19. Para ser Director de Programa Académico, se requiere:

- I. Ser miembro del personal de la Universidad;
- II. Poseer grado académico de maestría o superior;
- III. Tener amplia experiencia en el ámbito de la educación superior;
- IV. Gozar de reconocido prestigio profesional; y
- V. Las demás que, de común acuerdo, aprueben las autoridades educativas estatales y federales.

Facultades de los Directores de Programa Académico

Artículo 20. Los Directores de Programa Académico tendrán las facultades siguientes:

- I. Promover y vigilar el desarrollo de los programas educativos y las actividades académicas a su cargo;
- II. Desarrollar, conjuntamente con la Secretaría Académica, programas para el desarrollo de las estancias y estadias;
- III. Ejecutar el programa de tutorías aprobado;
- IV. Gestionar y proponer la adquisición de materiales bibliográficos para apoyar los programas educativos;
- V. Mantener el seguimiento del aprendizaje de los alumnos y proponer estrategias para incrementar su aprovechamiento;
- VI. Orientar a los alumnos en todo lo relacionado con los programas educativos y el proceso de aprendizaje;
- VII. Elaborar el proyecto cuatrimestral de cargas académicas de trabajo de la Dirección a su cargo y someterlo a la aprobación del Secretario Académico;
- VIII. Velar por la disciplina y el orden de las actividades académicas;
- IX. Promover la organización de eventos que ayuden a elevar el nivel del personal académico;
- X. Impartir docencia en el programa académico a su cargo;
- XI. Participar en los procesos de selección y evaluación del desempeño del personal académico;
- XII. Participar en los procesos de planeación, presupuestación y evaluación de las funciones académicas de la Universidad;
- XIII. Evaluar periódicamente la pertinencia de los programas educativos bajo su responsabilidad y detectar nuevas necesidades;
- XIV. Participar en comités, consejos y grupos de trabajo institucionales;
- XV. Asignar al personal académico para la ejecución de las actividades relacionadas con las tutorías y las asesorías académicas a los alumnos;
- XVI. Supervisar que el personal adscrito a su dirección, cumpla debidamente las funciones que se le encomienden, así como el que desarrolle sus labores en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- XVII. Proponer lineamientos curriculares que articulen la docencia y la investigación en el desarrollo de los planes de formación;
- XVIII. Presentar los informes que sean requeridos por el Secretario Académico, así como coordinarse y coadyuvar con éste para el cumplimiento de las funciones de la Universidad;
y
- XIX. Las demás que le confiera el Rector.

Suplencias de los Directores de Programas Académicos

Artículo 21. Las ausencias de los Directores de Programa Académico, serán suplidas por un profesor de tiempo completo que designe el Secretario Académico. Si la ausencia se prolonga más de tres meses, el Rector designará a un nuevo Director de Programa Académico con la ratificación del Consejo Directivo.

Capítulo VIII Órganos Colegiados

Órganos Colegiados

Artículo 22. Servirán de apoyo a la Universidad por lo menos los siguientes órganos colegiados:

- I. La Comisión de Pertinencia; y
- II. La Comisión Académica.

Lineamientos de los órganos colegiados

Artículo 23. La operación y funcionamiento se determinará mediante los lineamientos de cada órgano colegiado que para tal efecto elabore el Rector y sean aprobados por el Consejo Directivo.

Sección Primera Comisión de Pertinencia

Finalidad de la Comisión de Pertinencia

Artículo 24. La Comisión de Pertinencia es el órgano colegiado responsable de analizar, evaluar y dictaminar la pertinencia de la oferta educativa de la Universidad y, en lo conducente, será el vínculo con la instancia de planeación de educación superior en el Estado.

Integración de la Comisión de Pertinencia

Artículo 25. La Comisión de Pertinencia se integra por:

- I. El Rector, quien la presidirá;
- II. El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Director de Programa Académico que corresponda al programa educativo de que se trate;
- IV. Un representante de la dependencia estatal encargada del Desarrollo Económico del Estado, designado por el Titular de la misma;
- V. Un representante del sector social; y
- VI. Dos empresarios.

El Rector designará a los miembros previstos en las fracciones V y VI.

Carácter del cargo en la Comisión de Pertinencia

Artículo 26. El cargo de miembro de la Comisión de Pertinencia, tendrá carácter honorífico, personal e intransferible, por lo cual no existirán las suplencias.

Duración del cargo de los representantes del sector social y empresarial

Artículo 27. Los miembros de la Comisión de Pertinencia a que se refieren las fracciones V y VI del artículo 25 del presente ordenamiento, durarán tres años en el cargo y podrán ser ratificados sólo por un período más.

Atribuciones de la Comisión de Pertinencia

Artículo 28. La Comisión de Pertinencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Avalar la creación, suspensión o supresión de programas educativos y de las áreas de especialidad;
- II. Evaluar las necesidades de formación de profesionales en la región, con base en los estudios y proyectos socioeconómicos, productivos y de mercado laboral;
- III. Hacer propuestas de mejora a los planes y programas de estudio de la Universidad;
- IV. Proponer acciones vinculadas a la producción de bienes en la región; y
- V. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables a la Universidad.

Sección Segunda Comisión Académica

Finalidad de la Comisión Académica

Artículo 29. La Comisión Académica es el órgano colegiado responsable de adecuar y actualizar los programas educativos que se imparten en la Universidad.

Integración de la Comisión Académica

Artículo 30. La Comisión Académica se integra por:

- I. El Secretario Académico, quien la presidirá;
- II. El Director de Programa Académico correspondiente, quien será el Secretario Técnico;
- III. El responsable de los servicios escolares; y
- IV. Un profesor de tiempo completo del programa educativo correspondiente.

Atribuciones de la Comisión Académica

Artículo 31. La Comisión Académica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar los contenidos de nuevos programas educativos y de propuestas de modificación de los ya existentes, para su presentación a la Comisión de Pertinencia;
- II. Realizar el seguimiento y la evaluación de la currícula de los planes y programas de estudio;
- III. Participar en las Comisiones Académicas Nacionales;
- IV. Validar los manuales de asignatura;
- V. Validar las cédulas de equipamiento de laboratorios y talleres;
- VI. Proponer acciones para elevar la calidad educativa; y
- VII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo IX Órgano de Vigilancia

Atribuciones de la Contraloría Interna

Artículo 32. El Órgano de Vigilancia, además de las facultades conferidas en el Decreto Gubernativo de creación de la Universidad tendrá, las siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría y remitirlo al Titular de la Secretaría de la Gestión Pública para su aprobación; así como coordinar la ejecución de sus operaciones con las unidades que de acuerdo a su competencia le señale la Secretaría de la Gestión Pública;

- II. Vigilar que en el desarrollo de sus funciones, las unidades administrativas de la Universidad se apeguen a las disposiciones legales aplicables;
- III. Practicar auditorías a las unidades administrativas de la Universidad, con el fin de verificar la eficacia y transparencia en sus operaciones así como el cumplimiento de los programas, objetivos y metas;
- IV. Evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a la Universidad, para establecer indicadores de eficiencia, efectividad y economía con relación a sus programas metas y objetivos;
- V. Efectuar el análisis e interpretación de los estados financieros de la Universidad, para determinar el correcto ejercicio de su presupuesto;
- VI. Promover, difundir e instrumentar la aplicación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de la calidad, en los servicios que ofrece la Universidad;
- VII. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan ante ésta en contra de los servidores públicos de la Universidad, conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; así como someter a consideración del Titular de la Secretaría de la Gestión Pública, el proyecto de resolución de los mismos;
- VIII. Intervenir en los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato;
- IX. Fiscalizar los recursos federales ejercidos por la Universidad derivados de los acuerdos o convenios respectivos, en su caso;
- X. Informar periódicamente al Consejo Directivo y a la Secretaría de la Gestión Pública del desempeño de sus funciones; y
- XI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Titular de la Secretaría de la Gestión Pública.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

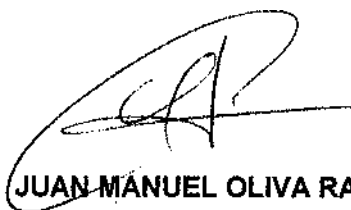
Plazo de expedición del Manual General de Organización y otros lineamientos.

Artículo Segundo. El Consejo Directivo deberá expedir el Manual General de Organización de la Universidad y los demás lineamientos que se deriven del presente Reglamento, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Inicio de funciones del Órgano de Control

Artículo Tercero. El Órgano de Control entrará en funciones una vez que haya sido determinado y asignado el presupuesto para ello.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 27 días del mes de junio de 2011.



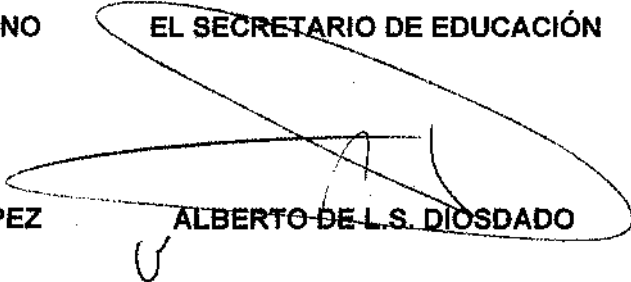
JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



**HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ
SANTILLANA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN



ALBERTO DE L.S. DIOSDADO

V i s t o para resolver el expediente número (03)-138-F/00-20, en donde se tramitó el permiso de preventa de los lotes que integran el fraccionamiento denominado «Paseo Real», Segunda Etapa, propiedad de Inmobiliaria Paseo Real, S.A. de C.V., ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, y.-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha 4 cuatro de julio del 2000 dos mil, el licenciado Vicente Raúl Araiza Rodríguez, en representación de Guadalupe Manuela Rodríguez de Araiza solicitó a la entonces Subsecretaría de Desarrollo Urbano del Estado, la aprobación de traza para llevar a cabo un fraccionamiento en un predio originalmente propiedad de su representada, identificado como "San Felipe Neri", y "Santa Cruz", ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, esto en razón de que ante la falta de elementos humanos, técnicos y financieros, el Ayuntamiento de Allende, Guanajuato, optó por celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio con el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en fecha 25 veinticinco de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, a fin de que el Estado asumiera las facultades que la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, le otorgaba para la autorización de fraccionamientos al Municipio. La propiedad del inmueble quedó acreditada con la escritura pública numero 20001 veinte mil uno, volumen CCXL duocentésimo cuadragésimo primero, de fecha 27 veintisiete de agosto de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del notario público número 64 sesenta y cuatro, en ejercicio legal en la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Francisco Vázquez

Pérez, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del partido judicial de Allende, Guanajuato, bajo el número 11191 once mil ciento noventa y uno, fojas 174 ciento setenta y cuatro frente, volumen LVII, de la sección de propiedad, en fecha 11 once de octubre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis.-----

SEGUNDO.- Una vez que fueron cubiertos los requisitos de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo número 134 ciento treinta y cuatro de fecha 8 ocho de diciembre del año 2000 dos mil, aprobó la traza del fraccionamiento denominado «**Compositores**», habiéndose clasificado como "Residencial C", circunstancia que fue comunicada al propietario mediante oficio número 1635 mil seiscientos treinta y cinco, de fecha 11 once de diciembre del mismo año.-----

TERCERO.- Mediante Resolución Gubernamental de fecha 29 veintinueve de enero del 2001 dos mil uno, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, emitió la autorización de fraccionamiento denominado «**Compositores**».-----

CUARTO.- Por así convenir a sus intereses, el propietario del desarrollo en tratamiento, solicitó el cambio de denominación del fraccionamiento «**Compositores**», para denominarlo en lo subsecuente «**Paseo Real**», lo que le fue concedido mediante oficio 842 ochocientos cuarenta y dos, del 20 veinte de agosto del año 2001 dos mil uno. -----

QUINTO.- En el expediente del desarrollo que nos ocupa, se encuentra anexa la escritura pública 3753 tres mil setecientos cincuenta y tres, tomo XLIV cuadragésimo cuarto, de fecha 7 siete de diciembre del 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Arroyo Delgado, notario público número 14 catorce, en legal ejercicio en el partido judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante la cual el licenciado Vicente Raúl Araiza Rodríguez, en su carácter de coheredero, acreditó haber adquirido una parte de los derechos sucesorios a bienes de Guadalupe Manuela Rodríguez de Araiza, correspondientes a las fracciones del predio denominado "San Felipe Neri", materia del permiso de venta en trámite, continuando en lo sucesivo con el procedimiento correspondiente.-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA
REGISTRO PÚBLICO
DE LA FIDECOMUNIDAD
HUMANA

SEXTO.- Mediante escritura pública número 4031 cuatro mil treinta y uno, tomo XLVII cuadragésimo séptimo, de fecha 25 veinticinco de febrero del 2003 dos mil tres, el notario público citado en el resultando anterior, protocolizó la fusión de los predios rústicos denominados "San Felipe Neri", formando una sola unidad topográfica, con una superficie total de 34-92-17.956 treinta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y diecisiete punto novecientos cincuenta y seis centiáreas .-----

SÉPTIMO.- A través de la escritura pública número 4204 cuatro mil doscientos cuatro, tomo XLIX cuadragésimo noveno, de fecha 11 once de octubre del 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del licenciado Oscar Arroyo Delgado, notario público número 14 catorce, en legal ejercicio en el partido judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato,

Inmobiliaria Paseo Real, S.A. de C.V., acreditó haber adquirido la propiedad del inmueble objeto de estudio, continuando la persona moral citada, con el trámite correspondiente. -----

OCTAVO.- Obra agregada al expediente de mérito, escritura pública número 2227 dos mil doscientos veintisiete, volumen XVIII décimo octavo, de fecha 1° primero de marzo del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del notario público número 11 once, en legal ejercicio en el partido judicial de San Miguel de Allende, licenciado José Luis Sautto Gutiérrez, escritura en la cual consta la transmisión del área de donación de la totalidad del desarrollo a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato.-----
LO SOCIAL

NOVENO.- Con fecha 5 cinco de mayo del 2010 dos mil diez, mediante oficios DFADU/167/2010 y DFADU/168/2010 respectivamente, se proporcionaron a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato y a la Presidencia Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, los datos necesarios para el cálculo de las cargas fiscales correspondientes a la etapa en tratamiento, mismas que fueron cubiertas en efectivo por la propietaria, como consta en el expediente respectivo. En consecuencia, mediante oficio numero DFADU/196/2010, de fecha 24 veinticuatro de mayo del mismo año, se otorgó al propietario la renovación de la licencia de obra que se había otorgado previamente en fecha 1° primero de abril del año 2004 dos mil cuatro, en la que se le indicaron al propietario las especificaciones a que deberían sujetarse las obras de urbanización.-----

DÉCIMO.- Que en atención a la solicitud del interesado para obtener el permiso de preventa de los lotes que integran la Segunda Etapa del desarrollo, personal de la Dirección de Fraccionamientos y Administración del Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, procedió a efectuar la supervisión correspondiente, dictaminando que las obras de urbanización se encuentran concluidas al 100% cien por ciento, por lo cual no es necesario que el propietario otorgue garantía alguna por la ejecución de obras.-----

D SOCIAL

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el licenciado Miguel Márquez Márquez, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, ha emitido opinión favorable para conceder la autorización de preventa que solicita el peticionario, en virtud de que se han satisfecho los requisitos que marca la Ley de la Materia para tales efectos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 siete, fracción III tercera, de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, aplicable en función de lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Acuerdo de Terminación de Colaboración Administrativa que en Materia de Fraccionamientos celebró el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, con el Ejecutivo del Estado de Guanajuato el día 12 doce de octubre de 2004 dos mil cuatro; y 26 veintiséis fracción V quinta, incisos a), b) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, ha puesto a

consideración del Titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la factibilidad de otorgar a la peticionaria el permiso de preventa de los lotes que integran el fraccionamiento denominado «Paseo Real», Segunda Etapa. -----

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es competente para dictaminar sobre el permiso de preventa de lotes del fraccionamiento denominado «Paseo Real», Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, lo anterior, en virtud de lo señalado en el Acuerdo para la Terminación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, celebrado entre el Ejecutivo del Estado de Guanajuato y el Ayuntamiento de Allende, Guanajuato, en fecha 12 doce de octubre de 2004 dos mil cuatro.-----

TERCERO.- Que el propietario ha satisfecho los requisitos de la Ley de la Materia, al haber obtenido la aprobación de traza, la autorización de fraccionamiento y ha pagado en efectivo las cargas fiscales correspondientes, por lo que le fue otorgada la licencia de urbanización correspondiente; así mismo, concluyó las obras de urbanización y transmitió a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, el área de donación correspondiente.-----

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato, otorga a Inmobiliaria Paseo Real, S.A. de C.V. permiso para la preventa de los lotes que

integran el fraccionamiento denominado «Paseo Real», Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, mismos que a continuación se detallan:

- Lotes del 9 nueve al 18 dieciocho inclusive, destinados para uso Habitacional Unifamiliar, todos de la manzana 3 tres.-----
- Lotes del 10 diez al 15 quince inclusive, destinados para uso Habitacional Unifamiliar, todos de la manzana 5 cinco.-----

SEGUNDO.- El predio que se autoriza cuenta con una superficie total de 9607.26 m² nueve mil seiscientos siete punto veintiséis metros cuadrados; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: "al **Norte**, cinco tramos y de poniente a oriente 108.94 ciento ocho punto noventa y cuatro metros lineales, 15.50 quince punto cincuenta metros lineales, 18.94 dieciocho punto noventa y cuatro metros lineales, 2.00 dos metros lineales y 70.77 setenta punto setenta punto setenta y siete metros lineales, linda con la Primera Etapa; al **Sur**, cuatro tramos y de oriente a poniente 7.00 siete metros lineales, continúa en curva 99.00 noventa y nueve metros lineales, 35.00 treinta y cinco metros lineales y 114.50 ciento catorce punto cincuenta metros lineales, linda con límite del fraccionamiento; al **Oriente**, 20.00 veinte metros lineales, linda con el resto de la Segunda Etapa; y al **Poniente**, 49.13 cuarenta y nueve punto trece metros lineales, linda con propiedad privada.-----

Esta superficie se distribuye de la siguiente manera: a) superficie vendible 4164.54 m² cuatro mil ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalente al 43.35% cuarenta y tres punto treinta y cinco por ciento; b) superficie de vialidad 5442.72 m² cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados, equivalente al 56.65% cincuenta y seis punto sesenta y cinco por ciento.-----

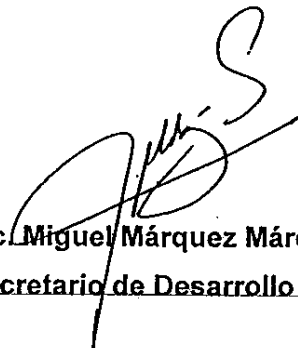
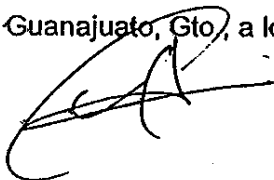
La superficie cuyo desarrollo se autoriza, se encuentra integrada por 16 dieciséis lotes, las cuales son de uso "Habitacional Unifamiliar", clasificándose como "Residencial C", afectos los lotes a los usos antes referidos exclusivamente.-----

TERCERO.- En los contratos de compraventa o promesa de venta que sobre dichos lotes se celebren, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados, y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39 treinta y nueve de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.----

CUARTO.- Inscribese este permiso y plano respectivo a costa del solicitante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del partido judicial de San Miguel de Allende, Guanajuato; publíquese 2 dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación en ese Municipio, con un intervalo de 5 cinco días entre cada publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 treinta y cinco de la Ley de la Materia.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente al propietario por conducto de su representante legal de acuerdo a lo previsto por los artículos 75 setenta y cinco y 76 setenta y seis de la Ley en cita.-----

Así lo resolvió y firma el **Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez**, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto, a los 3 tres días del mes de mayo del 2011 dos mil once.---



Lic. **Miguel Márquez Márquez**
Secretario de Desarrollo Social y Humano

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución Gubernativa que autoriza la pre venta de los lotes que integran el fraccionamiento denominado «Paseo Real», Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.-----

Visto el expediente número 004/2011 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Los Aztecas**", del Municipio de **Moroleón, Guanajuato**; y -----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, como se hace constar con la certificación de fecha 5 cinco de enero del año 2011 dos mil once, emitida por el Profesor Everardo Bedolla López, Secretario de Ayuntamiento, que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el acta que corresponde a la sesión ordinaria número 28 veintiocho, de fecha 13 trece de diciembre del año 2010 dos mil diez, en la que en el punto número 9.2 nueve punto dos, de la orden del día, se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda de Moroleón, Guanajuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de expropiación de fecha 11 once de enero del año 2011 dos mil once.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 1º primero de marzo del año 2011 dos mil once, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Moroleón, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 5º quinto, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que en lo general, concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1.- Que es propiedad de los ciudadanos **Rogelio López Luna, Rubén Patiño Rivera y Benjamín Pérez Medina**, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por el Licenciado Jesús Salvador López López, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2010 dos mil diez, de la escritura pública número 3027 tres mil veintisiete, de fecha 11 once de septiembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, realizada por el Licenciado Abel García Fonseca, Notario Público número 1 uno, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, mediante la cual adquirieron el predio rústico denominado "El Bordo y Las Cuchillas", de ese Municipio, con una superficie de 4-03-98 cuatro hectáreas, cero, tres áreas y noventa y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 205.90 doscientos cinco metros punto

noventa centímetros, con José Pizano y Jesús Salazar; al **Sur**, línea quebrada que va de oriente a poniente compuesta por 16 dieciséis segmentos que miden 8.80 ocho metros punto ochenta centímetros, 13.00 trece metros punto cero, cero centímetros, 11.10 once metros punto diez centímetros, 21.85 veintiún metros punto ochenta y cinco centímetros, 12.65 doce metros punto sesenta y cinco centímetros, 13.75 trece metros punto setenta y cinco centímetros, 7.10 siete metros punto diez centímetros, 8.10 ocho metros punto diez centímetros, 17.70 diecisiete metros punto setenta centímetros, 21.90 veintiún metros punto noventa centímetros, 13.25 trece metros punto veinticinco centímetros, 28.00 veintiocho metros punto cero, cero centímetros, 20.25 veinte metros punto veinticinco centímetros, 22.00 veintidós metros punto cero, cero centímetros, 50.00 cincuenta metros punto cero, cero centímetros y 12.80 doce metros punto ochenta centímetros, colindando con callejón; al **Oriente**, línea quebrada que va de sur a norte con 3 tres segmentos que miden 64.40 sesenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros, 53.00 cincuenta y tres metros punto cero, cero centímetros y 99.00 noventa y nueve metros punto cero, cero centímetros, colindando con José Pizano y calle trazada sin nombre; al **Poniente**, línea quebrada que va de sur a norte con 6 seis segmentos que miden 16.55 dieciséis metros punto cincuenta y cinco centímetros, 28.00 veintiocho metros punto cero, cero centímetros, 24.00 veinticuatro metros punto cero, cero centímetros, 26.30 veintiséis metros punto treinta centímetros, 36.80 treinta y seis metros punto ochenta centímetros y 18.20 dieciocho metros punto veinte centímetros, colindando con el ciudadano Nicolás López. Escritura de propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, a solicitud del ciudadano Rogelio López Luna, bajo el número 6315 seis mil trescientos quince, folio 112 ciento doce frente, tomo XXX trigésimo, del libro de propiedad de ese Municipio, de fecha 7 siete de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2011 dos mil once, emitido por Licenciado José Manuel Hernández Antonio, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del citado Partido Judicial, señala como antecedente registral el Folio Real R21*6277 letra erre, veintiuno, asterisco, seis mil doscientos setenta y siete, el cual no reporta gravamen alguno, y que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización.-----

2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de **04-06-59.40** cero, cuatro hectáreas, cero, seis áreas, cincuenta y nueve punto cuarenta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- Iniciando en el vértice número 1 uno, línea con dirección al oriente franco de 205.82 doscientos cinco metros punto ochenta y dos centímetros llega al vértice número 2 dos, colinda con parte de la escuela primaria "13 trece de Septiembre" y parte de la propiedad del ciudadano J. Jesús Salazar Álvarez. Al **Oriente**.- Iniciando en el vértice número 2 dos, primer línea con dirección sur de 99.00 noventa y nueve metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 3 tres, gira al oriente franco en 1 una línea de 53.00 cincuenta y tres metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 4 cuatro, gira al sur franco en 2 dos líneas de 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros y 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 6 seis, cambia de dirección al suroriente en 1 una línea de 24.15 veinticuatro metros punto quince centímetros llega al vértice número 7 siete, colindando con parte de la propiedad del ciudadano José Pizano Zavala y parte de la sección longitudinal de la calle Aztecas de por medio. Al **Sur**.- Iniciando en el vértice número 7 siete, la primer línea con dirección al surponiente de 6.95 seis metros punto noventa y cinco centímetros llega al vértice número 8 ocho, gira al suroriente en 1 una línea de 1.45 un metro punto cuarenta y cinco centímetros llega al vértice número 9 nueve, vuelve al surponiente en 7 siete líneas en deflexión de 34.92 treinta y cuatro metros punto noventa y dos centímetros, 23.34 veintitrés metros punto treinta y cuatro centímetros, 13.74 trece metros punto setenta y cuatro centímetros, 13.54 trece metros punto cincuenta y cuatro centímetros, 7.10 siete metros punto diez centímetros, 7.92 siete metros punto noventa y dos centímetros y 8.07 ocho metros punto cero, siete centímetros llega al vértice número 16 dieciséis, cambia de dirección al norponiente en 4 cuatro líneas quebradas de 9.27 nueve metros punto veintisiete centímetros, 20.87 veinte metros punto ochenta y siete centímetros, 9.63 nueve metros punto sesenta y tres centímetros y 35.31 treinta y cinco metros punto treinta y un centímetros llega al vértice número 20 veinte, gira al norte

franco en 1 una línea de 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 21 veintiuno, cambia de dirección al poniente franco en 1 una línea de 59.27 cincuenta y nueve metros punto veintisiete centímetros llega al vértice número 22 veintidós, colinda con parte de la sección longitudinal de la calle Francisco Villa. Al **Poniente**.- Iniciando en el vértice número 22 veintidós, las 2 dos primeras líneas con dirección al norte franco de 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros y 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 24 veinticuatro, gira al poniente franco en 3 tres líneas de 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros, 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros y 12.44 doce metros punto cuarenta y cuatro centímetros llega al vértice número 27 veintisiete, cambia de dirección al norponiente en 6 seis líneas en deflexión de 11.15 once metros punto quince centímetros, 13.79 trece metros punto setenta y nueve centímetros, 9.85 nueve metros punto ochenta y cinco centímetros, 13.27 trece metros punto veintisiete centímetros, 31.16 treinta y un metros punto dieciséis centímetros y 23.15 veintitrés metros punto quince centímetros llega al vértice número 33 treinta y tres, gira al nororiente en 2 dos líneas en deflexión de 21.34 veintiún metros punto treinta y cuatro centímetros y 36.42 treinta y seis metros punto cuarenta y dos centímetros llega al vértice número 1 uno, colindando con parte de la propiedad del ciudadano Nicolás López.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento **"Los Aztecas"** del Municipio de **Moroleón, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas, 02-90-67.38 cero, dos hectáreas, noventa áreas, sesenta y siete punto treinta y ocho centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 00-87-50.54 cero, cero hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta punto cincuenta y cuatro centiáreas, y una área de donación de 00-28-41.48 cero, cero hectáreas, veintiocho áreas, cuarenta y uno punto cuarenta y ocho centiáreas; las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

Por lo que corresponde a los ciudadanos Rogelio López Luna y Benjamín Pérez Medina, la indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo

7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 5, cinco, Licenciado Efraín Vázquez Guzmán, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2010 dos mil diez, en lo concerniente al ciudadano Rubén Patiño Rivera, la indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace más de 14 catorce años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Moroleón, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **04-06-59.40** cero, cuatro hectáreas, cero, seis áreas, cincuenta y nueve punto cuarenta centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana I.-	Lotes	1, 2, 2-A 3, 4, 4-A, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 40-A, 41, 42, 43, 44, 45 y 46	49
Manzana II.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	11
Manzana III.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 22-A, 23 y 24	25

Manzana IV.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8-A, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45	46
Manzana V.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 26-A, 26-B, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47	49
Manzana VI.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 4-A, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11-A, 12 y 12-A	15
Manzana VII.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5 y 6	6
Manzana VIII.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 4-A, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	11
Total			212

CUARTO.- Por lo que corresponde a los ciudadanos Rogelio López Luna y Benjamín Pérez Medina, la indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, el cual se encuentra debidamente ratificado ante la Fe del Notario Público número 5, cinco, Licenciado Efraín Vázquez Guzmán, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2010 dos mil diez, en lo concerniente al ciudadano Rubén Patiño Rivera, la indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

QUINTO.- Escríbense a favor del Municipio de **Moroleón, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios y/o a sus representantes legales en los domicilios que se tengan señalados para ello, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año 2011 dos mil once.-----



Cúmplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 004/2011 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOS AZTECAS" DEL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL AYUNTAMIENTO 2009 – 2012 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, INCISO A), 229, 230, 235, 236, 237 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

CONVOCA

A TODOS LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS Y CASAS HABITACIÓN, UBICADOS EN LAS CALLES BENEFICIADAS CON OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL EJERCICIO 2011 Y DESCRITAS A CONTINUACIÓN, PARA QUE A LA HORA Y FECHA SEÑALADA ASISTAN A LA ASAMBLEA INFORMATIVA Y DE ACEPTACIÓN DE OBRA.

NATURALEZA DE LA OBRA: URBANIZACIÓN DE CALLES

CALLE	COLONIA Y/O COMUNIDAD	TRAMO	FECHA	HORA	PUNTO DE REUNIÓN	IMPORTE
ROBLE	LOS PINOS	XICALTONGO A SAN COSME	02 DE AGOSTO 2011	10:00 A.M	MITAD DE LA CALLE	\$ 1,194,165.22
PEDRO ASCENCIO	VILLAS DE SAN CAYETANO	RIO SAN FERNANDO A RIO SABINAS	02 DE AGOSTO 2011	12:00 P.M	MITAD DE LA CALLE	\$ 808,699.00
FELIPE CARRILLO PUERTO	FRANCISCO VILLA	CERRO DEL TEPEYAC A SALVADOR DIAZ MIRON	02 DE AGOSTO 2011	14:00 P.M	MITAD DE LA CALLE	\$ 1,255,131.16


A EFECTO DE QUE SEA APROBADA POR MAYORÍA, LA OBRA PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS, PROYECTOS Y COSTOS QUE SE PRESENTARÁN EN LA MISMA; LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO CON LA ASISTENCIA DEL 50% MAS UNO DE LOS CONVOCADOS. LAS DECISIONES TOMADAS, SERÁN VÁLIDAS CUANDO SEAN APROBADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y OBLIGATORIAS PARA LOS AUSENTES Y DISIDENTES.

LOS COMPARECIENTES SE REGISTRARÁN PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COPIA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS A LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUIEN PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA.

SE CONTARÁ ADEMÁS CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

SU PRESENCIA ES INDISPENSABLE, AGRADECIENDO SU PUNTUAL ASISTENCIA.

ATENTAMENTE
"JUNTOS EN MOVIMIENTO"
IRAPUATO, GUANAJUATO., A 11 DE JULIO DEL 2011



JORGE ESTRADA PALERO
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ LUIS ACOSTA RAMOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. EDUARDO LUNA ELIZARRARÁS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÉNJAMO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, QUE PRESIDIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS F), G) Y J); DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO OCTOGÉSIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2011, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza el acuerdo de la desafectación del dominio publico y donación del bien inmueble ubicado en el Predio denominado "El Carricillo", de este municipio de Pénjamo, Guanajuato, en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual cuenta con una superficie de 5-00-00 Has., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 114.11 con Federico Bravo Morales y otros; Al Sur: 98.39 metros con Carretera Federal 90, Irapuato-Guadalajara, km. 69+300; Al Oriente: 477.37 metros con Alejandra Erandeni Arellano Calderón y Al Poniente: 478.04 metros con Javier Arellano López, señalando a su vez que dicho inmueble se condiciona para que sea utilizado como una Base Militar en éste municipio;

SEGUNDO.- El bien inmueble donado, descrito en el punto anterior se otorga a favor de Gobierno del Federal y destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para que el mismo sea utilizado como una base militar en éste municipio;

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al Patrimonio Municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose lo anterior al procedimiento señalado en el artículo 177 B de dicho ordenamiento legal; y

CUARTO.- Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Se otorga el presente a los 02 días del mes de Abril del año 2011, en la ciudad de Pénjamo, Guanajuato.



**LIC. EDUARDO LUNA ELIZARRARÁS,
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

2009 - 2012

[Handwritten signature of Lic. Omar Gregorio Mendoza]

**LIC. OMAR GREGORIO MENDOZA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



2009 - 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

La ciudadana Graciela Pérez Negrete, Presidenta Constitucional del Municipio de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción I, inciso b); 202 y 204 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del año 2010, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, ESTADO DE GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato. Tiene por objeto promover y regular la observancia de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de justicia municipal.

Artículo 2.- Se crea el Juzgado Administrativo Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, cuya estructura, funcionamiento y facultades se establecen en este reglamento.

Artículo 3.- El Juzgado Administrativo Municipal, es un órgano jurisdiccional de control de legalidad en el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, que tiene a su cargo dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones.

Artículo 4.- El domicilio del Juzgado Administrativo Municipal, será en Plaza Principal #1, Zona Centro de la ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato, y para el supuesto de que tratándose de recursos y promociones de término, cuando sea fuera del horario del juzgado será hasta las veinticuatro horas.

Artículo 5.- El Juzgado Administrativo Municipal contará con su propio presupuesto mismo que deberá ser aprobado por el pleno del H. Ayuntamiento y dependerá de éste para todos los efectos administrativos.

El Juzgado Administrativo Municipal contará con el personal necesario para su operación y que permita su presupuesto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Artículo 6.- El Juzgado Administrativo Municipal, se integrará, de la siguiente manera:

- I.- Con un Juez Administrativo Municipal;
- II.- Con un Secretario de Estudio y Cuenta;
- III.- Con un Actuario;
- IV.- Con el personal administrativo que se autorice de acuerdo al presupuesto asignado.

Asimismo, contará con los recursos técnicos y financieros necesarios para cumplir con su función.

Artículo 7.- El Juez Administrativo Municipal, será nombrado por el Ayuntamiento, por mayoría calificada, de entre una terna que presente el Presidente Municipal, previa convocatoria pública y únicamente podrán ser removidos de su cargo, en los términos del artículo 110 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 8.- Para ser Juez Administrativo Municipal, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar con título profesional de licenciado en derecho o su equivalente académico legalmente expedido por la institución facultada para ello, con por lo menos dos años de práctica profesional o docencia en materia administrativa o fiscal;
- III.- Gozar de buena reputación y ser de reconocida honradez;
- IV.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará imposibilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V.- Preferentemente haber cursado la especialidad en justicia administrativa, debiendo acreditarlo con la constancia respectiva.

Los Actuarios deberán satisfacer los requisitos señalados en las fracciones anteriores, con excepción de la práctica profesional.

Artículo 9.- El Secretario del Juzgado Administrativo Municipal, y demás personal administrativo del mismo, serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta del Juez.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Artículo 10.- Compete al Juzgado Administrativo Municipal: dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la administración pública municipal y los gobernados. Su relación jurídica se establecerá directamente con el Ayuntamiento. El Presidente Municipal sólo podrá ejecutar sobre estos órganos jurisdiccionales municipales los acuerdos e instrucciones que aprueba el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Artículo 11.- Son facultades del Juez Administrativo Municipal las siguientes:

- I.- Conocer y resolver sobre los actos y resoluciones administrativas dictadas por el presidente municipal y por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, cuando afecten intereses de los particulares;
- II.- Imponer las correcciones disciplinarias, así como hacer uso de los medios de apremio que procedan, en el ámbito de su competencia;
- III.- Dirigir el desarrollo de las audiencias y mantener el orden en las mismas;
- IV.- Dictar las medidas tendientes a la conservación del orden, el buen funcionamiento y la disciplina de su juzgado, exigiendo se guarde el respeto y consideración debidos;
- V.- Llevar la correspondencia del juzgado, autorizándola con su firma;
- VI.- Gestionar el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario para el debido funcionamiento del juzgado;
- VII.- Formular el anteproyecto anual de egresos de su juzgado, así como ejercer el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento;
- VIII.- Conceder o negar licencias al personal adscrito a su juzgado;
- IX.- Rendir al Ayuntamiento un informe anual de labores; y
- X.- Las demás que le confiera el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

Artículo 12.- Corresponde al Secretario de Estudio y Cuenta:

- I.- Integrar los expedientes y presentar proyectos de autos, acuerdos y resoluciones;
- II.- Autorizar con su firma las actuaciones que se realicen;
- III.- Dar cuenta en las audiencias con los asuntos correspondientes;
- IV.- Redactar las actas correspondientes de las audiencias;
- V.- Dar cuenta al Juez, de las promociones que presenten las partes;
- VI.- Expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes a su cargo;
- VII.- Practicar las diligencias que le competan;

- VIII.- Turnar los asuntos para notificación al Actuario correspondiente;
- IX.- Asentar las ratificaciones de las representaciones que otorguen los particulares; y
- X.- Las demás atribuciones que le confiera la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ACTUARIO

Artículo 13.- Corresponde al Actuario:

- I.- Notificar las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto le sean turnados;
- II.- Practicar las diligencias que le encomiende el Juez o el Secretario de Estudio y Cuenta;
- III.- Levantar las actas correspondientes a las diligencias que practique; y
- IV.- Las demás atribuciones que le confiera la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 14.- El Juez, el Secretario de Estudio y Cuenta y el Actuario no podrán ejercer la profesión de abogado, sino en negocio propio, de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes, sin limitación de grado, ni desempeñar otro empleo o cargo público o privado, a excepción de los docentes.

Artículo 15.- Además de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se consideran faltas administrativas graves en que puede incurrir el Juez Administrativo Municipal:

- I.- Impedir material e intencionalmente que las partes ejerzan en los procedimientos judiciales, los derechos que les correspondan;
- II.- Desatender a retrasar injustificada y generalizadamente la iniciación, tramitación o resolución de los asuntos a su cargo;
- III.- Faltar a la verdad en los informes que rindan o en los datos que proporcionen o asienten en constancias, certificaciones y diligencias; y
- IV.- Obstaculizar la práctica de diligencias.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS VACACIONES Y GUARDIAS

Artículo 16.- El personal del Juzgado Administrativo Municipal, tendrá cada año, dos periodos de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en la segunda quincena de julio y diciembre respectivamente.

El Personal del Juzgado realizará guardias durante las vacaciones para atender asuntos que requieran su tramitación de acuerdo al acto impugnado.

Artículo 17.- Se suspenderán las labores en el Juzgado Administrativo Municipal los días que así lo señale el calendario oficial para los trabajadores al servicio del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, ya que al ser un Municipio autónomo tiene su propio calendario de días de descanso, y serán los que el H. ayuntamiento disponga.

CAPÍTULO OCTAVO DEL MODO DE SUPLIR LAS FALTAS

Artículo 18.- Las ausencias temporales se suplirán de la siguiente forma:

- I.- Del Juez Administrativo Municipal hasta por quince días, serán suplidas por el Secretario de Estudio y Cuenta. En el caso de ausencia mayor a quince días, el Ayuntamiento designará a un suplente a propuesta del Presidente Municipal.
- II.- Las ausencias del Secretario de Estudio y Cuenta hasta por seis meses serán suplidas por el Actuario.
- III.- Las ausencias del Actuario mayores a quince días y hasta por seis meses serán suplidas por la persona que designe el Juez Administrativo Municipal.

Artículo 19.- En los casos de excusa, renuncia o licencia por más de seis meses, las faltas se suplirán de la siguiente forma:

- I.- De la del Juez Administrativo Municipal: Por quien designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- II.- Del Secretario de Estudio y Cuenta: Por quien designe el Presidente Municipal.
- III.- Del Actuario y demás personal: Por quien designe el Presidente Municipal a propuesta del Juez Administrativo Municipal.

Los suplentes del Juez Administrativo Municipal, Secretario de Estudio y Cuenta y del Actuario deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 20.- En los casos de vacaciones o incapacidad, el Juez Administrativo presentará oportunamente las propuestas del personal que suplirá las faltas.

CAPÍTULO NOVENO DEL ARCHIVO

Artículo 21.- El Secretario de Estudio y Cuenta organizará y vigilará el correcto funcionamiento del archivo.

Artículo 22.- El archivo estará integrado por:

- I.- Los expedientes en trámite;
- II.- Los expedientes concluidos y
- III.- Demás documentos administrativos que obren en el Juzgado Administrativo Municipal.

Artículo 23.- Por ningún motivo se prestara expediente alguno del Juzgado Municipal, a no ser por orden escrita del Juez Administrativo Municipal, insertando el oficio relativo que motive el pedimento; la orden se colocará en el lugar asignado a dicho expediente en el resguardo del Juzgado, y el conocimiento respectivo de la salida de éste será suscrito por el Secretario de Estudio y Cuenta.

Artículo 24.- La consulta de expedientes, libros y documentos, se llevará a cabo en presencia del Secretario de Estudio y Cuenta dentro de la oficina que ocupe el Juzgado Administrativo Municipal, a solicitud de las partes en dicho Procedimiento Administrativo, los abogados legalmente autorizados para ello y las autoridades que en el ejercicio de sus funciones tengan alguna intervención dentro de algún expediente del Juzgado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en el artículo 70 fracciones I, II y VI y artículo 205 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato vigente, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato; a los 21 días del mes de octubre del 2010.


C. GRACIELA PÉREZ NEGRETE
Presidente Municipal




PROFR. JOSÉ MARÍA REYNA MEDINA
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

LA SUSCRITA **CIUDADANA LUZ MARIA NUÑEZ FLORES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO**, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 DE LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I INCISO B), 202, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASI COMO LA FRACCION I DEL ARTICULO 7° DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, TUVO A BIEN AUTORIZAR EN SESION ORDINARIA NO. LXXIX DEL 07 DE OCTUBRE DE 2009 **LA VENTA DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "ZIRANDARO"** UBICADO EN EL KM. 2.8 DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE – QUERETARO, EL CUAL CONSTA DE 418 LOTES, DE LOS CUALES 27 SON CONDOMINALES Y 391 SON DE FRACCIONAMIENTO, CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO L-023-FRACC, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "ZIRANDARO" PROMOVIDA POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA REALIZAR ESTE DESARROLLO, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/404/FRACC/2008 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, FUE TURNADO AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE DICTAMEN EN REFERENCIA A LA SOLICITUD MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEGUNDO.- QUE EL 10 DE FEBRERO DE 2009, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. LXI, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL ALLENDE, POR MAYORIA DE VOTOS, LA AUTORIZACION DE USO DE SUELO PARA ESTE DESARROLLO, POR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/060/FRACC/2009 DEL 18 DE FEBRERO DE 2009, FUE EMITIDA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO A EFECTO DE QUE EL DESARROLLADOR ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE INICIAR EL TRAMITE DEL DESARROLLO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL DESARROLLADOR, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA APROBACION DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIO A REALIZAR LA REVISION LEGAL Y TECNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISION ANTES MENCIONADA, MEDIANTE EL OFICIO NO. DDUYOT/184/FRACC/2009 DEL 15 DE JUNIO DE 2009 EMITIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA CLASIFICANDOSE EL DESARROLLO COMO:

- fraccionamiento habitacional, y
- desarrollo en condominio habitacional

CUARTO.- QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE SE PROPORCIONARON AL INTERESADO LOS DATOS NECESARIOS Y EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS, CUMPLIENDO ASÍ EL PROPIETARIO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

QUINTO.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUYOT/332/FRACC/2009 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE OTORGÓ AL INTERESADO LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

SEXTO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA MODIFICACION DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIO A REALIZAR LA REVISION LEGAL Y TECNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISION ANTES MENCIONADA, MEDIANTE EL OFICIO NO. DDUYOT/058/FRACC/2010 DEL 13 DE ABRIL DE 2010 EMITIDO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA MODIFICACION DE TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA.

SEPTIMO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROPIETARIO PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA VENTA DEL DESARROLLO, EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 72,376,066.93 (SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.) CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL INCREMENTO DEL 30% PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS; SOBRE EL PARTICULAR, EL INTERESADO, A EFECTO DE GARANTIZAR SU EJECUCIÓN OTORGO POLIZA DE FIANZA NUMERO 1086758 DE FECHA DE EXPEDICIÓN 02-10-2009, EXPEDIDA POR FIANZAS MONTERREY.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE CON BASE EN EL ARTICULO 7, FRACCION I CONTENIDO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE EL PERMISO PARA LA VENTA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. LXXIX DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2009 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS LA AUTORIZACION DEL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO DENOMINADO "ZIRANDARO"

TERCERO.- QUE EL PROPIETARIO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA, Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN.

CUARTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO ESCRITURA NO. 5826 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. DE FECHA DE REGISTRO 11 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN DONDE SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE LAS AREA DE DONACIÓN Y VIALIDADES DEL DESARROLLO EN COMENTO, EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. CUYA ACEPTACIÓN DE DICHAS AREAS FUE DICTAMINADA EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. XXXVI DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010.

QUINTO.- QUE A LA FECHA EN QUE SE DIO INICIO AL TRAMITE DE ESTE DESARROLLO, LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO FUERON DE CASAMI S.A. DE C.V. Y EL SR. LUIS NIETO ORTEGA, SIN EMBARGO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 5,441 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD EL 9 DE ABRIL DE 2010, SE HIZO CONSTAR QUE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, ES RECONOCIDO COMO FIDUCIARIO A TRAVES DEL CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA DEL INMUEBLE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, OTORGA A SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, PERMISO PARA LA VENTA DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "ZIRANDARO", UBICADO EN EL KM. 2.8 DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE – QUERETARO, EL CUAL CONSTA DE 418 LOTES, DE LOS CUALES 27 SON CONDOMINALES Y 391 SON DE FRACCIONAMIENTO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
A	4	1	CONDOMINAL	14,769.0496	82,005.4338
		2	CONDOMINAL	19,650.3626	
		3	CONDOMINAL	26,027.5323	
		4	CONDOMINAL	21,558.4893	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
B	3	1	CONDOMINAL	27,113.0406	76,053.4864
		2	CONDOMINAL	22,823.5408	
		3	CONDOMINAL	26,116.9050	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
C	3	1	CONDOMINAL	17,034.9663	47,105.5487
		2	CONDOMINAL	15,364.7839	
		3	CONDOMINAL	14,705.7984	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
D	4	1	CONDOMINAL	24,968.4929	99,633.0721
		2	CONDOMINAL	24,968.4929	
		3	CONDOMINAL	24,968.4929	
		4	CONDOMINAL	24,727.5934	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
E	3	1	CONDOMINAL	21,191.7482	87,829.5851
		2	CONDOMINAL	30,062.0671	
		3	CONDOMINAL	36,575.7698	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
F	3	1	CONDOMINAL	33,761.2872	86,172.8777
		2	CONDOMINAL	27,622.7169	
		3	CONDOMINAL	24,788.8736	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
G	7	1	CONDOMINAL	21,810.2535	161,971.1954
		2	CONDOMINAL	22,906.8940	
		3	CONDOMINAL	22,839.8305	
		4	CONDOMINAL	28,819.1265	
		5	CONDOMINAL	22,307.6429	
		6	CONDOMINAL	21,087.6696	
		7	CONDOMINAL	22,199.7784	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
1	61	1	HABITACIONAL	362.4653	20,036.1565
		2	HABITACIONAL	299.9998	
		3	HABITACIONAL	300.0000	
		4	HABITACIONAL	300.0000	
		5	HABITACIONAL	300.0000	
		6	HABITACIONAL	300.0000	
		7	HABITACIONAL	300.0000	
		8	HABITACIONAL	300.0000	
		9	HABITACIONAL	300.0000	
		10	HABITACIONAL	300.0000	
		11	HABITACIONAL	300.0000	
		12	HABITACIONAL	300.0000	
		13	HABITACIONAL	300.0000	
		14	HABITACIONAL	300.0000	
		15	HABITACIONAL	300.0000	
		16	HABITACIONAL	300.0000	
		17	HABITACIONAL	300.0000	
		18	HABITACIONAL	300.0000	
		19	HABITACIONAL	300.0000	
		20	HABITACIONAL	300.0000	
		21	HABITACIONAL	300.0000	
		22	HABITACIONAL	298.0169	
		23	HABITACIONAL	253.8149	
		24	HABITACIONAL	333.1360	
		25	HABITACIONAL	516.9241	
		26	HABITACIONAL	354.1388	
		27	HABITACIONAL	253.0353	
		28	HABITACIONAL	297.9023	
		29	HABITACIONAL	300.0000	
		30	HABITACIONAL	428.8966	
		31	HABITACIONAL	465.1777	
		32	HABITACIONAL	360.0192	
		33	HABITACIONAL	386.6939	
		34	HABITACIONAL	296.6716	
		35	HABITACIONAL	300.0000	
		36	HABITACIONAL	300.0000	
		37	HABITACIONAL	300.0000	
		38	HABITACIONAL	300.0000	
		39	HABITACIONAL	300.0000	
		40	HABITACIONAL	300.0000	
		41	HABITACIONAL	300.0000	
		42	HABITACIONAL	328.7616	
		43	HABITACIONAL	303.2946	
		44	HABITACIONAL	309.2743	
		45	HABITACIONAL	443.9173	
		46	HABITACIONAL	515.2139	
		47	HABITACIONAL	446.6043	
		48	HABITACIONAL	296.6799	
		49	HABITACIONAL	300.0000	
		50	HABITACIONAL	300.0000	
		51	HABITACIONAL	300.0000	
		52	HABITACIONAL	300.0504	
		53	HABITACIONAL	376.8726	
		54	HABITACIONAL	352.5244	
		55	HABITACIONAL	352.5244	
		56	HABITACIONAL	352.5244	
		57	HABITACIONAL	352.5244	
		58	HABITACIONAL	352.5244	
		59	HABITACIONAL	352.5244	
		60	HABITACIONAL	352.5242	
		61	HABITACIONAL	340.9250	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
		1	HABITACIONAL	342.5443	
		2	HABITACIONAL	342.5443	
		3	HABITACIONAL	389.1703	
		4	HABITACIONAL	300.0000	
		5	HABITACIONAL	300.0001	
		6	HABITACIONAL	335.0166	
		7	HABITACIONAL	330.5525	
		8	HABITACIONAL	330.5525	
		9	HABITACIONAL	330.5525	
		10	HABITACIONAL	330.5525	
		11	HABITACIONAL	358.1047	
		12	HABITACIONAL	431.9379	
		13	HABITACIONAL	370.3727	
		14	HABITACIONAL	280.1246	
		15	HABITACIONAL	315.0252	
		16	HABITACIONAL	312.0002	
		17	HABITACIONAL	405.8001	
		18	HABITACIONAL	405.8001	
		19	HABITACIONAL	405.8001	
		20	HABITACIONAL	405.8001	
		21	HABITACIONAL	405.8001	
2	44	22	HABITACIONAL	405.8001	15,679.1728
		23	HABITACIONAL	405.2517	
		24	HABITACIONAL	291.2025	
		25	HABITACIONAL	372.0968	
		26	HABITACIONAL	362.0035	
		27	HABITACIONAL	362.0067	
		28	HABITACIONAL	362.0067	
		29	HABITACIONAL	362.0067	
		30	HABITACIONAL	362.0067	
		31	HABITACIONAL	362.0066	
		32	HABITACIONAL	362.0067	
		33	HABITACIONAL	362.0067	
		34	HABITACIONAL	362.0066	
		35	HABITACIONAL	362.0067	
		36	HABITACIONAL	391.1452	
		37	HABITACIONAL	289.3779	
		38	HABITACIONAL	333.6999	
		39	HABITACIONAL	421.2141	
		40	HABITACIONAL	421.2150	
		41	HABITACIONAL	383.2324	
		42	HABITACIONAL	237.8335	
		43	HABITACIONAL	289.8241	
		44	HABITACIONAL	389.1649	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
3	12	1	HABITACIONAL	378.0175	3,666.6088
		2	HABITACIONAL	279.2669	
		3	HABITACIONAL	294.6006	
		4	HABITACIONAL	299.6449	
		5	HABITACIONAL	295.7653	
		6	HABITACIONAL	308.7375	
		7	HABITACIONAL	319.8938	
		8	HABITACIONAL	317.6822	
		9	HABITACIONAL	299.0000	
		10	HABITACIONAL	299.0000	
		11	HABITACIONAL	299.0000	
		12	HABITACIONAL	276.0000	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
4	35	1	HABITACIONAL	607.2981	12,007.0945
		2	HABITACIONAL	267.9855	
		3	HABITACIONAL	294.7032	
		4	HABITACIONAL	354.6497	
		5	HABITACIONAL	341.1761	
		6	HABITACIONAL	300.0004	
		7	HABITACIONAL	300.0004	
		8	HABITACIONAL	299.9530	
		9	HABITACIONAL	307.5711	
		10	HABITACIONAL	346.6026	
		11	HABITACIONAL	566.4040	
		12	HABITACIONAL	432.0860	
		13	HABITACIONAL	277.5471	
		14	HABITACIONAL	342.1296	
		15	HABITACIONAL	349.6145	
		16	HABITACIONAL	336.8884	
		17	HABITACIONAL	326.2647	
		18	HABITACIONAL	322.3495	
		19	HABITACIONAL	325.0577	
		20	HABITACIONAL	332.7027	
		21	HABITACIONAL	339.7415	
		22	HABITACIONAL	345.0002	
		23	HABITACIONAL	348.4727	
		24	HABITACIONAL	350.1566	
		25	HABITACIONAL	350.0509	
		26	HABITACIONAL	348.1562	
		27	HABITACIONAL	345.5447	
		28	HABITACIONAL	345.5097	
		29	HABITACIONAL	370.2919	
		30	HABITACIONAL	348.4457	
		31	HABITACIONAL	299.9573	
		32	HABITACIONAL	300.0000	
		33	HABITACIONAL	299.5294	
		34	HABITACIONAL	292.0636	
		35	HABITACIONAL	293.1898	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
5	34	1	HABITACIONAL	382.8577	11,430.3897
		2	HABITACIONAL	371.4874	
		3	HABITACIONAL	310.8551	
		4	HABITACIONAL	436.0384	
		5	HABITACIONAL	439.2584	
		6	HABITACIONAL	443.3047	
		7	HABITACIONAL	354.0721	
		8	HABITACIONAL	307.9056	
		9	HABITACIONAL	307.9056	
		10	HABITACIONAL	307.9056	
		11	HABITACIONAL	307.9056	
		12	HABITACIONAL	307.9056	
		13	HABITACIONAL	307.9056	
		14	HABITACIONAL	315.1743	
		15	HABITACIONAL	339.6425	
		16	HABITACIONAL	338.8981	
		17	HABITACIONAL	305.3508	
		18	HABITACIONAL	320.7276	
		19	HABITACIONAL	338.8516	
		20	HABITACIONAL	344.1824	
		21	HABITACIONAL	395.0016	
		22	HABITACIONAL	307.4119	
		23	HABITACIONAL	345.7917	
		24	HABITACIONAL	323.1384	
		25	HABITACIONAL	329.2147	
		26	HABITACIONAL	338.6049	
		27	HABITACIONAL	308.6007	
		28	HABITACIONAL	308.6007	
		29	HABITACIONAL	308.6007	
		30	HABITACIONAL	308.6007	
		31	HABITACIONAL	308.6007	
		32	HABITACIONAL	308.6007	
		33	HABITACIONAL	307.2301	
		34	HABITACIONAL	344.2573	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
6	43	1	HABITACIONAL	319.9537	14,349.3185
		2	HABITACIONAL	300.0000	
		3	HABITACIONAL	300.0000	
		4	HABITACIONAL	326.7325	
		5	HABITACIONAL	328.9025	
		6	HABITACIONAL	328.9025	
		7	HABITACIONAL	328.9025	
		8	HABITACIONAL	328.9025	
		9	HABITACIONAL	328.9025	
		10	HABITACIONAL	328.9025	
		11	HABITACIONAL	328.9025	
		12	HABITACIONAL	328.9025	
		13	HABITACIONAL	328.9025	
		14	HABITACIONAL	328.9025	
		15	HABITACIONAL	328.9025	
		16	HABITACIONAL	328.9025	
		17	HABITACIONAL	328.9025	
		18	HABITACIONAL	328.9025	
		19	HABITACIONAL	328.9025	
		20	HABITACIONAL	328.9025	
		21	HABITACIONAL	328.9025	
		22	HABITACIONAL	328.9025	
		23	HABITACIONAL	328.9025	
		24	HABITACIONAL	328.9025	
		25	HABITACIONAL	328.9025	
		26	HABITACIONAL	328.9583	
		27	HABITACIONAL	302.7488	
		28	HABITACIONAL	300.0000	
		29	HABITACIONAL	300.0000	
		30	HABITACIONAL	300.0000	
		31	HABITACIONAL	300.0000	
		32	HABITACIONAL	300.0000	
		33	HABITACIONAL	300.0000	
		34	HABITACIONAL	300.0000	
		35	HABITACIONAL	300.0000	
		36	HABITACIONAL	300.0000	
		37	HABITACIONAL	300.0000	
		38	HABITACIONAL	300.0000	
		39	HABITACIONAL	300.0000	
		40	HABITACIONAL	410.3775	
		41	HABITACIONAL	497.1789	
		42	HABITACIONAL	494.8025	
		43	HABITACIONAL	561.6142	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
		1	HABITACIONAL	312.4279	
		2	HABITACIONAL	312.2316	
		3	HABITACIONAL	312.2334	
		4	HABITACIONAL	312.2352	
		5	HABITACIONAL	312.2369	
		6	HABITACIONAL	312.2387	
		7	HABITACIONAL	312.2405	
		8	HABITACIONAL	312.2422	
		9	HABITACIONAL	312.2439	
		10	HABITACIONAL	312.2457	
		11	HABITACIONAL	312.2474	
		12	HABITACIONAL	312.2490	
		13	HABITACIONAL	292.6365	
		14	HABITACIONAL	313.5162	
		15	HABITACIONAL	328.0823	
		16	HABITACIONAL	321.2555	
		17	HABITACIONAL	363.8014	
		18	HABITACIONAL	303.7831	
		19	HABITACIONAL	309.9074	
		20	HABITACIONAL	309.9057	
		21	HABITACIONAL	309.9041	
		22	HABITACIONAL	309.9025	
		23	HABITACIONAL	309.9009	
		24	HABITACIONAL	309.9061	
		25	HABITACIONAL	309.9047	
		26	HABITACIONAL	323.4305	
		27	HABITACIONAL	388.2662	
		28	HABITACIONAL	388.2759	
		29	HABITACIONAL	388.2862	
		30	HABITACIONAL	388.2967	
		31	HABITACIONAL	503.7999	
		32	HABITACIONAL	657.6185	
		33	HABITACIONAL	390.1926	
		34	HABITACIONAL	640.5949	
		35	HABITACIONAL	611.6713	
		36	HABITACIONAL	708.8832	
		37	HABITACIONAL	376.6060	
		38	HABITACIONAL	299.9398	
7	78	39	HABITACIONAL	299.9398	27.573.3741
		40	HABITACIONAL	299.9398	
		41	HABITACIONAL	315.1600	
		42	HABITACIONAL	316.6196	
		43	HABITACIONAL	316.6209	
		44	HABITACIONAL	316.6223	
		45	HABITACIONAL	316.6238	
		46	HABITACIONAL	316.6253	
		47	HABITACIONAL	316.6270	
		48	HABITACIONAL	316.6287	
		49	HABITACIONAL	316.6305	
		50	HABITACIONAL	316.6324	
		51	HABITACIONAL	316.6343	
		52	HABITACIONAL	316.6363	
		53	HABITACIONAL	316.6384	
		54	HABITACIONAL	316.6405	
		55	HABITACIONAL	316.6427	
		56	HABITACIONAL	316.6450	
		57	HABITACIONAL	316.6473	
		58	HABITACIONAL	316.6497	
		59	HABITACIONAL	316.6521	
		60	HABITACIONAL	316.6545	
		61	HABITACIONAL	316.6570	
		62	HABITACIONAL	316.6596	
		63	HABITACIONAL	316.6622	
		64	HABITACIONAL	457.9696	
		65	HABITACIONAL	504.8202	
		66	HABITACIONAL	461.7734	
		67	HABITACIONAL	345.4342	
		68	HABITACIONAL	345.3388	
		69	HABITACIONAL	455.9441	
		70	HABITACIONAL	550.8987	
		71	HABITACIONAL	373.0043	
		72	HABITACIONAL	372.2525	
		73	HABITACIONAL	364.4678	
		74	HABITACIONAL	312.2269	
		75	HABITACIONAL	312.2287	
		76	HABITACIONAL	312.2304	
		77	HABITACIONAL	312.2322	
		78	HABITACIONAL	306.1221	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
8	21	1	HABITACIONAL	332.1944	7,674.1940
		2	HABITACIONAL	345.7917	
		3	HABITACIONAL	405.4426	
		4	HABITACIONAL	405.4426	
		5	HABITACIONAL	405.4426	
		6	HABITACIONAL	378.9192	
		7	HABITACIONAL	365.5533	
		8	HABITACIONAL	319.5064	
		9	HABITACIONAL	371.3404	
		10	HABITACIONAL	412.5813	
		11	HABITACIONAL	346.5330	
		12	HABITACIONAL	339.2834	
		13	HABITACIONAL	479.2444	
		14	HABITACIONAL	361.8839	
		15	HABITACIONAL	361.8839	
		16	HABITACIONAL	361.8839	
		17	HABITACIONAL	361.8839	
		18	HABITACIONAL	361.8838	
		19	HABITACIONAL	361.8846	
		20	HABITACIONAL	349.6741	
		21	HABITACIONAL	245.9407	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
9	3	1	HABITACIONAL	384.8223	1,125.1765
		2	HABITACIONAL	320.0000	
		3	HABITACIONAL	420.3542	

No DE MANZANA	No DE LOTES	LOTE	USO	SUPERFICIE	SUPERFICIE DE MANZANA
10	60	1	HABITACIONAL	301.8202	22110.3226
		2	HABITACIONAL	303.0624	
		3	HABITACIONAL	304.3743	
		4	HABITACIONAL	458.5218	
		5	HABITACIONAL	623.3790	
		6	HABITACIONAL	651.7465	
		7	HABITACIONAL	463.3027	
		8	HABITACIONAL	384.5725	
		9	HABITACIONAL	376.5389	
		10	HABITACIONAL	286.9005	
		11	HABITACIONAL	295.8804	
		12	HABITACIONAL	294.7976	
		13	HABITACIONAL	283.6788	
		14	HABITACIONAL	268.6965	
		15	HABITACIONAL	261.8906	
		16	HABITACIONAL	264.4847	
		17	HABITACIONAL	276.5513	
		18	HABITACIONAL	298.4273	
		19	HABITACIONAL	323.0655	
		20	HABITACIONAL	312.3641	
		21	HABITACIONAL	261.9955	
		22	HABITACIONAL	404.7723	
		23	HABITACIONAL	460.4508	
		24	HABITACIONAL	432.2172	
		25	HABITACIONAL	410.7058	
		26	HABITACIONAL	322.0026	
		27	HABITACIONAL	327.3708	
		28	HABITACIONAL	358.4637	
		29	HABITACIONAL	305.2431	
		30	HABITACIONAL	280.5002	
		31	HABITACIONAL	265.6855	
		32	HABITACIONAL	260.4081	
		33	HABITACIONAL	264.5253	
		34	HABITACIONAL	278.1468	
		35	HABITACIONAL	296.8253	
		36	HABITACIONAL	305.6406	
		37	HABITACIONAL	301.8697	
		38	HABITACIONAL	285.3288	
		39	HABITACIONAL	390.8433	
		40	HABITACIONAL	574.9128	
		41	HABITACIONAL	665.0167	
		42	HABITACIONAL	636.4984	
		43	HABITACIONAL	650.2664	
		44	HABITACIONAL	408.0025	
		45	HABITACIONAL	378.4388	
		46	HABITACIONAL	334.2336	
		47	HABITACIONAL	334.1709	
		48	HABITACIONAL	361.3868	
		49	HABITACIONAL	374.4357	
		50	HABITACIONAL	374.4357	
		51	HABITACIONAL	374.4357	
		52	HABITACIONAL	374.4357	
		53	HABITACIONAL	374.4357	
		54	HABITACIONAL	374.4357	
		55	HABITACIONAL	374.4357	
		56	HABITACIONAL	374.4357	
		57	HABITACIONAL	374.4357	
		58	HABITACIONAL	374.4357	
		59	HABITACIONAL	374.8370	
		60	HABITACIONAL	401.1505	

SEGUNDO.- INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON INTERVALO DE 5 CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR ESTARA OBLIGADO ABRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO QUE DAMANDARAN LOS FUTUROS RESIDENTES DE ESTE DESARROLLO.


QUINTO.- LA ESCRITURA DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y REGLAMENTO INTERNO, NO DEBERAN CONTRAVENIR NINGUNA NORMATIVA EN MATERIA DE IMAGEN URBANA, CONSTRUCCIÓN, ECOLOGICA Y DE ORDENAMIENTO URBANO.


SEXTO.- SE DEBERAN CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS EN LAS AREAS DE LOS CRUCES DE ARROYO UBICADOS EN EL PROYECTO, PARA LO CUAL EL DESARROLLADOR DEBERA CONTAR DE MANERA ANTICIPADA CON LOS PROYECTOS VALIDADOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

SEPTIMO.- EL DESARROLLADOR SERA RESPONSABLE DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO, LA DOTACION DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUNANAJUATO. A LOS 07 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2011.

RÚBRICAS.


LIC. LUZ MARÍA NÚÑEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.




LIC. JUAN ROSARIO LICEA PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO PABLO FREYRE PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO. ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN IV INCISO A), 196 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL PUNTO NUMERO 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 48 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DOS MIL ONCE, EN BASE Y CONFORME A LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GUANAJUATO SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

GOBIERNO	4,622,514.10
SINDICO Y REGIDORES	2,249,965.03
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,249,964.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	552,359.00
ASUNTOS JURIDICOS	939,218.02
FISCALIZACION	2,677,150.88
TESORERIA	806,913.00
COMPRAS	1,083,871.00
INGRESOS	4,936,470.67
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	880,062.00
INFORMATICA	1,563,179.00
CONTRALORIA	259,767.00
COORDINACION DE LA MUJER	888,451.50
PLANEACION MUNICIPAL	256,112.99
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	400,100.00
SEGURIDAD PUBLICA	482,000.00
RECLUSORIO MUNICIPAL	562,500.00
VIALIDAD	65,000.00
PROTECCION CIVIL	6,346,892.00
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	1,090,319.50
DESARROLLO URBANO	1,511,965.00
ECOLOGIA	11,787,432.24
PROG. DE INVERSION DE OBRA	

SERVICIOS MUNICIPALES	1,148,296.75
LIMPIA, PARQUES Y JARDINES	2,791,945.50
ALUMBRADO PUBLICO	492,074.00
PANTEONES	619,487.00
CENTRAL CAMIONERA	575,098.00
UNIDAD DEPORTIVA	671,613.50
RASTRO	960,868.00
MERCADO	382,935.50
REMANENTES CUENTA CORRIENTE	3,757,879.40
DESARROLLO SOCIAL	2,966,184.88
DESARROLLO ECONOMICO	5,462,243.00
DESARROLLO RURAL	1,792,082.00
COMUDEJ	1,200,000.00
CASA DE LA CULTURA	3,200,000.00
BIBLIOTECA MUNICIPAL	150,000.00
DIF MUNICIPAL	8,400,000.00
APOYOS VARIOS	5,735,993.33
GASTOS VARIOS	1,912,400.00
IMPUESTOS ESTATALES	640,000.00
TOTAL CUENTA PUBLICA	88,071,307.79
RAMO 33 FI REMANENTES	7,307,296.43
TESORERIA	11,000.00
OBRAS PUBLICAS	960,983.00
PROG.DE INVERSION DE OBRA	26,673,667.00
TOTAL RAMO 33 F I 2011	27,645,650.00
RAMO 33 F II REMANENTES	900,660.32
RAMO 33 F II 2011	
TESORERIA	9,184.00
SEGURIDAD PUBLICA	14,672,082.38
RECLUSORIO	918,722.00
VIALIDAD	3,069,419.00
PROTECCION CIVIL	1,242,403.00
PROG. DE INVERSION DE OBRA	10,100,000.00
SERVICIOS MUNICIPALES	158,955.00
LIMPIA, PARQUES Y JARDINES	1,495,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	2,424,767.26
PANTEONES MUNICIPALES	4,400.00
UNIDAD DEPORTIVA	6,000.00
RASTRO MUNICIPAL	67,870.00
TOTAL RAMO 33 F II 2011	34,168,802.64
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	158,093,717.18

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE.



**ING. PABLO FREYRE PRIETO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. JOSE JESUS LUIS LERIA MACIAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

LA CIUDADANA MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 35, 36 PÁRRAFO SEGUNDO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA QUINUAGESIMA NOVENA SESION DE TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2011, APROBÓ LO SIGUIENTE:

CUARTA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011

INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
1	IMPUESTOS	11,484,895.72
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4	DERECHOS	10,768,300.00
5	PRODUCTOS	1,510,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	3,326,887.72
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	196,668,162.14
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	7,000,000.00
TOTAL INGRESOS MUNICIPALES		230,758,245.58
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		9,825,180.11
TOTAL INGRESOS		240,583,425.69

PRESUPUESTO DE EGRESOS

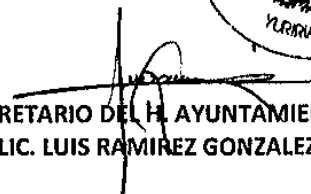
CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
GASTO CORRIENTE		89,749,012.31
A001	PRESIDENTE MUNICIPAL	899,959.84
A002	SINDICO	437,289.88
A003	REGIDORES	5,170,921.68
A004	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,329,984.92
A005	SECRETARIA MUNICIPAL	892,572.49
C101	TESORERÍA MUNICIPAL	12,267,558.08
C102	PREDIAL Y CATASTRO	1,761,466.98
C103	DIRECCION DE FISCALIZACION	486,252.08

C201	OFICIALÍA MAYOR	2,120,254.82
C202	RECURSOS HUMANOS	559,389.00
C203	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,170,271.18
C204	ACCESO A LA INFORMACION	534,188.74
C205	DEPARTAMENTO JURIDICO	540,989.28
C206	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	494,632.08
C207	TALLER MECANICO	374,401.88
C301	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,141,354.03
C302	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	1,849,001.23
C303	RECLUSORIO MUNICIPAL	169,664.90
C401	DIRECCION DE ECO-TURISMO	2,105,519.92
C402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9,281,314.44
C403	DESARROLLO URBANO	707,633.62
C501	ACCION CULTURAL	2,489,124.50
C502	ACCION DEPORTIVA	652,977.91
C601	LIMPIA	2,969,290.42
C602	PARQUES Y JARDINES	1,555,468.61
C603	MERCADOS	66,307.23
C604	PANTEONES	439,227.89
C605	ALUMBRADO PUBLICO	4,607,762.40
C606	AGUA POTABLE	2,745,840.30
C607	UNIDAD DEPORTIVA	261,981.46
C701	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	838,014.71
C702	DESARROLLO RURAL	1,614,164.78
C703	DESARROLLO ECONOMICO	818,613.86
C704	EDUCACION PUBLICA	1,431,936.53
C705	DIRECCION DE IMUVI	679,106.07
C801	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,284,574.56
RAMO 33		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	78,624,631.13
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	30,025,990.00
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	32,358,612.14
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		230,758,245.58
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		9,825,180.11
TOTAL EGRESOS		240,583,425.69

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato; a los 30 días del mes de junio del año 2011.



PRESIDENTA MUNICIPAL
C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ

EDICTOS Y AVISOS

5337 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Adrián Velázquez Márquez.- Notaría Pública No. 9.- Acámbaro, Gto.

En cumplimiento al Artículo 672 seiscientos setenta y dos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, hago saber que por Escritura Pública número 20,126 veinte mil ciento seis de fecha 1º primero de Julio del 2011 dos mil once, se radico en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de TERESA SANCHEZ ARREOLA, también conocida como TERESA MARGARITA SANCHEZ ARREOLA, instituyéndose como Única Heredera a MARIA AUXILIO ARREOLA RANGEL, quien aceptó la herencia que se otorgó en su favor y el cargo de Albacea conferido y manifiesta que con tal carácter procederá a realizar ante el suscrito Notario, la conclusión del presente juicio y formular el inventario correspondiente. Este se publicará dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acámbaro, Gto., a 5 de Julio de 2011.- Notario Público No. 9.- Lic. Adrián Velázquez Márquez.
116-123

5394 AVISO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. J. Jesús Estupiñán Cerrillo.- Notaría Pública No. 29.- Celaya, Gto.

Publicarse por dos veces consecutivas, Periódico Oficial Gobierno del Estado radicación en Notaría 29 a mi cargo Sucesión Testamentaria a bienes de BELEN CARMEN GUERRERO RICO, fallecida en esta ciudad el 3 de Junio del 2003, bajo vigencia testamento 9166 del 10 de Febrero de 1997, otorgado en esa Notaría, según acta 18,106 asentada el día de hoy tramita su albacea GILBERTO ARAMBURO GUERRERO quien procederá formación inventario y avalúo, herederos

GILBERTO, MARIA CONCEPCION, ROCIO y RAUL ALBERTO ARAMBURO GUERRERO, quienes reconocieron sus derechos y aceptaron la herencia.

Celaya, Gto., a 28 de Junio de 2011.- Titular de la Notaría Pública No. 29.- Lic. J. Jesús Estupiñán Cerrillo.
116-123

5407 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Héctor García Torres.- Notaría Pública No. 1.- Uriangato, Gto.

Por éste publicarse dos veces de diez en diez días Periódico Oficial Gobierno del Estado, la radicación en la Notaría Pública a mi cargo de la Sucesión Testamentaria a bienes de ISMAEL LOPEZ CANO, bajo instrumento público número 12,726, de fecha 5 de julio del año 2011, en el que: YOLANDA LOPEZ DIAZ y MARIA SOCORRO LOPEZ DIAZ, por haber sido instituidas herederas en Testamento, aceptan la herencia y además acepta el cargo de albacea, YOLANDA LOPEZ DIAZ, manifestando que procederá a la formulación de inventario y avalúo de los bienes que integran el acervo hereditario.

Uriangato, Gto, a 05 de Julio de 2011.- El titular de la Notaría Pública No. 1.- Lic. Héctor García Torres.
116-123

5408 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Arturo Reyes Pérez.- Notaría Pública No. 87.- León, Gto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles en el estado, se hace saber que por Escritura Pública número 9,853 de fecha 14 de Junio del 2011, se inició en la notaría a mi cargo, tramitación de la

sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN HERNANDEZ RAMIREZ, habiendo comparecido por su propio derecho la señora EVA HERNANDEZ RAMIREZ, en su carácter de heredera quien acepta la herencia y reconoce sus derechos hereditarios, La señora EVA HERNANDEZ RAMIREZ, nombrada Albacea en el Testamento, acepta cargo y manifiesta que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la sucesión, este aviso se publicara 2 veces de diez en diez días en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

León, Gto., a 23 de Junio de 2011.- El Notario Público No. 87.- León, Gto.
116-123

5426 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Gilberto Gómez García.- Notaría Pública No. 6.- Victoria, Gto.

Por éste publíquese por dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndose saber la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus JUANA MORALES PERALTA, bajo la partida número 9756 de fecha 06 de julio del año 2011, otorgada en esta Notaría Pública número 6 en legal ejercicio en éste Partido Judicial de San Luis de la Paz, a mi cargo y con domicilio en Jardín Zaragoza número 10-A, de la ciudad de Victoria, Guanajuato; donde los cc. MA. TERESA, SANJUANA Y JOSÉ ANTONIO todos DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MORALES aceptan la herencia y reconocen sus derechos hereditarios, así como la C. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ MORALES acepta el cargo de albacea, manifestando que se procederá a la elaboración del inventario y avalúo de los bienes correspondientes. Lo anterior a fin de que comparezcan las personas que se crean con derecho así como acreedores.- Doy fe.- Doy fe.

Victoria, Gto., a 06 de Julio de 2011.- El Notario Público No. 6.- Lic. Gilberto Gómez García.
116-123

5431 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Francisco Eduardo Hernández Aguado.- Notaría Pública No. 92.- León, Gto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guanajuato, HAGO SABER: Que en Escritura Pública número 6,384, otorgada en esta ciudad el día 28 de Junio del año 2011, ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Iniciación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA MARTHAAYALA PACHECO, también conocida como MARTHA AYALA PACHECO o MARTHA BEATRIZAYALA DE DE LEON, quien falleció en esta ciudad, el día 22 de Agosto de 1989, bajo la vigencia del Testamento Público Abierto que otorgó el día 25 de Julio de 1985, ante la fe del señor Licenciado Rolando Gómez Vargas, en el cual instituyó como sus Únicos y Universales Herederos a sus hijos los señores RAUL DE LEON AYALA y MARTHA BEATRIZ DE LEON AYALA, quedando reconocidos sus derechos hereditarios, la aceptación de la herencia y el cargo de Albacea designando a el señor RAUL DE LEON AYALA por lo que fue discernido en el mismo, y manifestó que procederá a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la herencia. Publíquese dos veces, de diez en diez días.

León, Gto., a 28 de Junio de 2011.- El Titular de la Notaría Pública No. 92.- Lic. Francisco Eduardo Hernández Aguado.
116-123

5444 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- LIC. JORGE CHAURAND ARZATE.- NOTARÍA PÚBLICA NO. 39.- CELAYA, GTO.

POR ESTE PUBLÍQUESE DOS VECES DE 10 DIEZ EN 10 DIEZ, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SABER QUE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MONTES EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA, RADICO EN ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 39, A MI

CARGO SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE OLIVEROS JIMÉNEZ, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,029 DE FECHA 28 DE JUNIO DELAÑO 2011, EN LA QUE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA QUE EN EL TESTAMENTO SE LE CONFIRIO PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO. ANUNCIANDO VA A PROCEDER A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO.

CELAYA, GTO., A 29 DE JUNIO DE 2011.- NOTARIO PÚBLICO NO. 39.- LIC. JORGE CHAURANDARZATE.
116-123

5450 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Jesús César Santos del Muro Amador.- Notaría Pública No. 15.- León, Gto.

Que por acta número 4,428 de fecha 30 de Mayo del 2011, otorgada en la Notaría Pública a mi cargo, se hizo constar el inicio del tramite notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de JACINTO DE LA CRUZ VAZQUEZ, fallecido el día 27 de Junio del 2002, compareciendo al efecto los señores ENRIQUETA DE LA CRUZ ECHEVERRIA, JOSE DE LA CRUZ GUTIERREZ, GUSTAVO DE LA CRUZ MURILLO y GERARDO DE LA CRUZ MURILLO, todos por su respectivo propio derecho y el último además en su carácter de apoderado del señor DAVID DE LA CRUZ MURILLO, la primera en su calidad de albacea y los restantes en su carácter de únicos y universales herederos, quienes aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios. La albacea procederá a formular de inventario de los bienes de la herencia. Este aviso deberá publicarse dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo que establece el artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guanajuato.

León, Gto., a 1º de Junio de 2011.- El Titular de la Notaría Pública No. 15.- Lic. Jesús César Santos del Muro Amador.
116-123

5451 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. María de los Dolores González Torres.- Notaría Pública No. 90.- León, Gto.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, hago saber que mediante Escritura Pública número 5306 otorgada en fecha 8 de Julio de 2011 ante la Notaría a mi cargo, se hizo constar la iniciación de la Testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA VERA VIVERO fallecido en esta ciudad el 19 de Diciembre de 2007, habiendo aceptado la herencia y reconocido la validez del testamento los Herederos ALEJANDRO OROZCO CASTILLO, EMMANUEL ALEJANDRO OOROZCO VERA y la legataria MA. CARMEN VERA VIVERO; igualmente la señorita ROSA MARIA VERA VIVERO aceptó el cargo de Albacea declarando procederá a formular inventario y avalúos de bienes de la Sucesión. Se publicará éste dos veces de diez en diez días.

León, Gto., a 08 de Julio de 2011.- La Notario Publico No. 90.- Lic. María de los Dolores González Torres.
116-123

5472 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- LIC. RAÚL ABASCAL ZEHNDER.- NOTARÍA PÚBLICA NO. 16.- LEÓN, GTO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 672 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, DOY A CONOCER QUE EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,395 DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITA DELGADO VENEGAS, DENUNCIADA POR MA. FELICITAS FUENTES DELGADO, JOSE SERGIO, FRANCISCO, MARIA DE LA PAZ, JOSE JORGE, MARIA IRENE, PEDRO PABLO, FRANCISCO JAVIER, JUAN LUIS y ENRIQUE TODOS DE APELLIDOS FUENTES DELGADO,

COMO CO-HEREDEROS INSTITUIDOS, QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA, SE RATIFICA Y CONFIRMA POR UNANIMIDAD COMO ALBACEA GENERALA LA SEÑORA MA. FELICITAS FUENTES DELGADO, MISMA QUE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO, RECONOCIENDO SUS DERECHOS Y EN CONSECUENCIA TODOS LOS COMPARECIENTES DECLARAN LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIENDO SUS DERECHOS Y QUE LA ALBACEA GENERAL PROCEDERA A FORMAR INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES HEREDITARIOS. PUBLIQUESE DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

LEON, GTO., A 09 DE JUNIO DE 2011.- EL NOTARIO PUBLICO NO. 16.- LIC. RAUL ABASCAL ZEHNDER.
116-123

5479 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Luis Felipe Sánchez Hernández.- Notaría Pública No. 2.- San Miguel de Allende, Gto.

Por el presente publicarse dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, dando a conocer, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 762 seiscientos setenta y dos, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, que por Escritura Pública número 3310 tres mil trescientos diez, de fecha 7 siete de julio de 2011 dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora BEVERLY H. REDGATE; promovida por la señora SUZANNE OWEN también conocida como LINDA SUZANNE OWEN en su carácter de albacea y heredera; quien se presentó en esta Notaría, me exhibió el Acta de Defunción de la señora BEVERLY H. REDGATE y el Testimonio Notarial que contiene su Testamento y hago constar que hizo las siguientes declaraciones: Que reconoce la validez del Testamento; que acepta la herencia y reconoce sus derechos hereditarios; y así mismo acepta el cargo de Albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y que procederá a formar el inventario y avalúo de los bienes que conforman la herencia.

San Miguel de Allende, Gto., a 07 de Julio de 2011.- El Titular de la Notaría Pública No. 2.- Lic. Luis Felipe Sánchez Hernández.
116-123

5480 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- LIC. MIGUEL AGUSTÍN BALANDRÁN GODÍNEZ.- NOTARÍA PÚBLICA NO. 24.- IRAPUATO, GTO.

ESTE PUBLICARSE DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS PERIODICO OFICIAL GOBIERNO ESTADO, HACIENDOSE SABER QUE SOFIA Y CATALINA AMBAS RIVERA REYES Y, KARLAAZUCENAY JUANA LIZETH AMBAS RIVERA ESPINOZA COMO HEREDERAS DE FRANCISCO RIVERA REYES, DENUNCIARON SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITO JAIME OJEDA, EXHIBIENDO ACTA DEFUNCION, TESTIMONIO ESCRITURA TESTAMENTO OTORGADO POR EL DE-CUJUS Y TODAS ACEPTARON HERENCIA Y CATALINA RIVERA REYES ACEPTO CARGO ALBACEA Y COMO TAL PROCEDERA A FORMULAR INVENTARIO HABIENDOSE LEVANTADO ACTA NOTARIAL NUMERO 9,429 NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE MI PROTOCOLO EN LA QUE SE RADICO DICHA SUCESION.

IRAPUATO, GTO., A 06 DE JULIO DE 2011.- EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 24.- LIC. MIGUEL AGUSTIN BALANDRAN GODINEZ.
116-123

5509 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Guillermo González Jasso.- Notaría Pública No. 20.- Irapuato, Gto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por éste hago saber que por Escritura Pública número 4567 de fecha 8 de marzo de 2011, se inició en esta Notaria, Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Cayetana Villafaña y/o Cayetana Villafaña de López y/o Cayetana Villafaña

Rodríguez, quien falleció en esta ciudad, el día 27 de marzo de 2010. Otorgó testamento ante la fe del Licenciado Pedro Salgado Zuloaga, Titular de la Notaría Pública número 27 de este Partido Judicial, según escritura Pública número 2835 el día 28 de septiembre de 2007, e instituyó a sus hijos Ofelia y Carlos de apellidos López Villafaña como herederos y como albacea aceptó el cargo, quien manifestó que procederá a formular inventario y avalúo de los bienes relictos. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dos veces con separación de diez días.

Irapuato, Gto., a 15 de Marzo de 2011.- El Titular de la Notaría Pública No. 20 del Partido Judicial.- Lic. Guillermo González Jasso.
116-123

5512 E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Federico Guillermo Puente Peñaranda.- Notaría Pública No. 35.- Celaya, Gto.

Por este publíquese dos veces, de diez en diez días, Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. Anúnciese radicación esta notaría, Sucesión Testamentaria a bienes de J. CARMEN MENDOZA PATIÑO, fallecido en la LAJA del Municipio de Celaya, Gto., el día 18 de marzo del 2011. M. JUANA CANO, en su carácter de ALBACEA, presenta: Acta de defunción del de Cujus, Testamento Público abierto, Acta de Nacimiento. Reconoce y acepta la Herencia en forma y términos descritos, la albacea nombrada acepta el cargo y protesta su legal desempeño y anuncia proceder a la formulación del inventario y avalúo del haber hereditario.

Celaya, Gto., a 18 de Mayo de 2011.- Notario Público No. 35.- Lic. Federico Puente Peñaranda.
116-123

5514 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Carlos Casas Muñoz.- Notaría Pública No. 38.- Irapuato, Gto.

En cumplimiento último párrafo artículo 672 Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, se hace saber que mediante Escritura Pública número 8,645 de fecha 11 de Julio del 2011, la señora MARIA ELI GALVAN LÓPEZ inició en forma extrajudicial y con intervención notarial, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de MÁXIMO GALVAN DE LA ROSA. La señora MARÍA ELI GALVAN LÓPEZ por su propio derecho y las señoras MA. DE LOS ANGELES, TERESA, ROSA MARÍA, MARICELA Y ALEJANDRINA de apellidos GALVAN LÓPEZ a través de su apoderada reconocieron plenamente la validez del Testamento, aceptaron la herencia y sus derechos hereditarios, así como también la primera aceptó el cargo de albacea testamentaria que le fue conferido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la Sucesión. Este aviso deberá publicarse por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Irapuato, Gto., a 12 de Julio de 2011.- Titular de la Notaría Pública No. 38.- Lic. Carlos Casas Muñoz.
116-123

5546 AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Lic. Carlos Ontiveros Romo.- Notaría Pública No. 3.- León, Gto.

Por este publíquese Periódico Oficial Estado, aviso dos veces diez en diez días comunicando esta fecha por escritura 9715, radicase esta Notaría Sucesión Testamentaria de PEDRO FLORES TENA, aceptando herencia MARÍA DE LOURDES REA FLORES, reconociendo derechos hereditarios, asumiendo cargo Albacea, procediendo formación inventario bienes herencia. Este aviso cumple con artículo 672 Código Procesal Civil.

León, Gto., a 1 de Junio de 2011.- El Titular de la Notaría Pública No. 3.- Lic. Carlos Ontiveros Romo.
116-123

Gobierno Municipal de Guanajuato
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
de Guanajuato.

EDICTO mediante el cual se notifica el inicio del Procedimientos de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número SIMAPAG/OP/REA/2011-03, al Arq. Felipe de Jesús Cervantes Zavala, Administrador Único de la empresa INTEC Servicios Integrales de Ingeniería S.A. de C.V.

EDICTO

Arq. Felipe de Jesús Cervantes Zavala
Administrador Único de la empresa INTEC
Servicios Integrales de Ingeniería S.A. de C.V.
P R E S E N T E

En las constancias del expediente SIMAPAG/OP/REA/2011-03, correspondiente al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, número SIMAPAG/OP/REA/2011-03, radicado en este Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, identificado por su siglas SIMAPAG, seguido en contra de su representada, por este conducto se le notifica formalmente en cumplimiento al Acuerdo, cuya constancia obra en el expediente en cita, que se ha acordado el inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, mismo que se transcribe en su parte conducente:

De conformidad con el acuerdo del Comité de Obra Pública del Consejo Directivo del SIMAPAG, de fecha 28 veintiocho de junio de 2011 dos mil once y del memorándum 226/11/DPP de fecha 7 siete de julio de 2011 dos mil once, suscrito por el Director de Planeación y Programación del SIMAPAG y recibido en igual fecha en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo Operador, a través del cual, se solicita se dé inicio de Pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública, sobre la base de

precios unitarios y tiempo determinado número SIMAPAG/OP/REA/2011-03, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2011 dos mil once, de conformidad con los artículos 92 y 93 fracción II inciso a, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debido a que la empresa INTEC Servicios Integrales de Ingeniería S.A. de C.V., ha incurrido en incumplimiento a lo establecido en el contrato y en consecuencia se actualizan las causales de rescisión a que se refieren las cláusulas vigésima segunda incisos 5 y 6, presentando un avance físico del 25% y habiéndose concluido el plazo de ejecución, establecido en la cláusula quinta del Convenio número SIMAPAG/OP/REA/2011-03, de fecha 24 veinticuatro de marzo del 2011 dos mil once.

ACUERDO:

En mi calidad de Consejero Presidente y Representante Legal del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, con las facultades que me otorga el artículo 81 fracción III, IV y XII del Reglamento del Servicio Público de agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., y con fundamento en las cláusulas quinta, vigésima primera, punto 3 y vigésima segunda, punto 5 y 6 del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número SIMAPAG/OP/REA/2011-03, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2011 dos mil once, artículos 90 fracción III, 92 y 93 fracción II inciso a) de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 165, 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número SIMAPAG/OP/REA/2011-03, por un monto de \$1'152,919.57 (Un millón ciento cincuenta y dos mil novecientos diecinueve pesos

57/100 Moneda Nacional), de fecha 214 veinticuatro de marzo de 2011 dos mil once, celebrado con la empresa INTEC Servicios Integrales de Ingeniería S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 93 fracción II inciso a) primer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se le informa a la persona moral INTEC Servicios Integrales de Ingeniería S.A. de C.V., que cuenta con un plazo improrrogable de 10 diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para que exponga lo que a su interés convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, a fin de desvirtuar las causales de rescisión administrativa señaladas en este acuerdo, en las oficinas que ocupa esta Paramunicipal, sita en Avenida Juárez No. 137, zona centro de esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal fin, y por ciertos los hechos mencionados y se resolverá conforme a Derecho lo que proceda, de igual forma, se le hace saber que quedan a disposición los documentos que integran el presente expediente en que se actúa, para que pueda imponerse en ellos.

TERCERO.- Asimismo, y con fundamento en el artículo 93 fracción II, inciso a, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, esta entidad a mi cargo una vez notificando el presente acuerdo, este Organismo Operador procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la presencia de quien acredite ser el representante legal de la contratante, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, bajo el entendido de que si no asiste representante alguno, no será causa para invalidar dicho acto.

CUARTO.- Se le requiere a la persona moral INTEC SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA, S.A. DE C.V, señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones y documentos en esta ciudad de Guanajuato, Gto., en el entendido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán efectuadas y le surtirán efectos mediante cedula que se fijará por estrados en este Organismo Operador, en los términos de lo dispuesto por el artículo 125 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTO.- Previo los trámites de Ley, díctese la resolución administrativa correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo de inicio de Rescisión Administrativa al representante legal de la contratante, o a quien se encuentre en el domicilio designado para tales efectos, habitándose al supervisor general de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en representación de este Organismo Operador, realice la notificación ordenada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, de aplicación supletoria a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con sus artículos 12 último párrafo y 125 fracción I y en los artículos 39 fracciones I y III, 41, 43 fracción I y 44 del código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo acordó y firma el Lic. Sealtiel Atahualpa Ávalos Santoyo, Consejero Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.-----

El presente deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por dos veces consecutivas en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.-
R U B R I C A.-----

AVISO

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jflores@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,057.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 527.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 15.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.42
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,750.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 880.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**